



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

La segunda vuelta electoral para la elección
presidencial en México como vía para la
consolidación de la democracia

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

BRAYAM ELI RAMIREZ OSORIO

ASESORA: DRA. MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ DÍAZ



SANTA CRUZ ACATLÁN,
NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

DICIEMBRE DE 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A mis padres América y Rafael por darme la oportunidad de poder concluir mis estudios de licenciatura, gracias por sus consejos, paciencia, esfuerzo, dedicación y sobre todo el apoyo incondicional para que esto fuera posible, mi cariño y admiración por darme esta oportunidad de estudiar una carrera profesional.

A mi tío Héctor, gracias por tus consejos, apoyo, pero sobre todo por darme la oportunidad de lograr terminar una carrera profesional, sin tu ayuda este logro no hubiera sido posible.

A mi asesora la Doctora María Fernanda Sánchez Díaz, por guiarme en todo momento para la terminación de esta tesina, gracias por sus consejos, apoyo, pero sobre todo su confianza para que este trabajo sea una realidad y así poder lograr mi objetivo.

A mis sinodales, por el apoyo y las observaciones a este trabajo de investigación y con ello ser parte importante para la finalización de esta tesina.

A mi primo Luis por sus consejos y sobre todo la amistad brindada por todo este tiempo.

A mi Familia por estar siempre apoyándome en todo momento, por su cariño, palabras de motivación y sobre todo confiar en mí.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por darme la oportunidad de pertenecer a esta gran casa de estudios y brindarme las herramientas para lograr mis objetivos, por todo muchas gracias U.N.A.M.

A mis amigos de la Licenciatura, gracias por brindarme su confianza, por sus consejos, por los momentos compartidos en el aula y sobre todo por su amistad.

A todo ustedes, muchas gracias.

Índice

Introducción.....	1
Objetivos.....	2
Hipótesis.....	3
Metodología.....	3
CAPITULO I.- LA DEMOCRACIA, LOS SISTEMAS ELECTORALES Y SISTEMAS DE GOBIERNO	4
1.1 Marco conceptual	4
1.1.1 Democracia	4
1.1.2 Democracia Participativa y Representativa	6
1.2 Sistemas electorales.....	8
1.3 Tipos de sistemas electorales.....	10
1.3.1 Sistema de mayoría absoluta y relativa	10
1.3.2 Representación proporcional	12
1.3.3 Sistema Electoral Mixto	14
1.4 Los Sistemas de gobierno	19
1.5 Sistema presidencial	20
1.6 El sistema Parlamentario.....	25
1.7 El sistema semipresidencial.....	27
1.8 La segunda vuelta electoral.....	33
CAPÍTULO II. LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO, A TRAVÉS DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL	35
2.1 Reforma en Materia Electoral de 1977	35
2.2 Reforma en Materia Electoral de 1990	38
2.3 Reforma en Materia Electoral de 1993	40
2.4 Reforma en Materia Electoral de 1996	41
2.5 Reforma en Materia Electoral del 2007	46
2.6 La Reforma en Materia Electoral de 2014.....	52
CAPÍTULO III.- ANÁLISIS DE LA SEGUNDA VUELTA EN CUATRO PAÍSES DE LATINOAMERICA	59
3.1 La segunda vuelta electoral en América Latina	60
3.2 Las experiencias latinoamericanas	62
3.2.1 Chile.....	62
3.2.2 Costa Rica	64

3.2.3 Brasil.....	66
3.2.4 Colombia.....	69
CAPÍTULO IV.- LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PARA EL CASO MEXICANO ...	74
4.1 La Elección Presidencial del año 2000	79
4.2 La Elección Presidencial del año 2006	81
4.3 Elección Presidencial de 2012	84
4.4 La Elección Presidencial de 2018.....	86
4.5 Ventajas de la Segunda Vuelta Electoral.....	88
Conclusiones.....	93
Bibliografía.....	99

Introducción

Las elecciones siempre han sido parte fundamental para una sociedad, es en donde se elige a nuestros representantes a quienes delegamos un encargo y el poder de decisión de temas para el bien de una población.

Es por esto que su designación se debe hacer con un sentido de responsabilidad y conciencia, pero sobre todo en donde la mayoría de una población esté de acuerdo, ya que elegir al candidato o candidata es quien que nos va a representar a través de un cargo y por un tiempo determinado.

Para las elecciones el sentido y responsabilidad de votar es fundamental para cualquier sociedad en las cuales ser ciudadanos participativos traerá como consecuencia un fortalecimiento de nuestra democracia.

El objetivo de la presente tesina es dar a conocer las ventajas de una implementación de la segunda vuelta electoral en México para la elección presidencial.

La segunda vuelta electoral ha sido un mecanismo que se ha implementado en diferentes países dando como resultado que el candidato o candidata logre una alta representatividad de la población, dando así legitimidad a su plan de gobierno. Para el caso de México este mecanismo puede ser la solución debido a que en elecciones presidenciales anteriores los candidatos han llegado a la presidencia con porcentajes bajos, es decir sus triunfos no reflejan una mayoría de los votantes lo cual no muestra una representatividad absoluta y por consecuencia su gobernabilidad será con una aceptación baja.

Este trabajo consta de cuatro capítulos en los cuales se analizará en el primero el marco conceptual con definiciones útiles para entender el concepto de democracia, los sistemas electorales, así como los sistemas de gobierno, dando una explicación respecto de en qué consisten cada una de éstas; el capítulo segundo se hace mención de cómo ha evolucionado nuestra democracia, así como nuestro sistema político a través de las diferentes reformas en materia constitucional, dentro de este trabajo se analizó y se estudió que las reformas

constitucionales en materia electoral de 1977 a 2014 en los cuales se señalaron los aspectos más importantes de cada reforma.

Por otro lado, en el capítulo tercero se podrá observar desde el derecho comparado con tres países de Sudamérica y un país de América Central, en el cual se podrá observar cómo tienen establecido el mecanismo de segunda vuelta en sus respectivas constituciones, así como algunos ejemplos donde se ha implementado este mecanismo.

En el capítulo cuarto, expondremos el panorama de la aplicación de la segunda vuelta electoral en México a través de un análisis de diferentes autores donde analizan la posibilidad de su implementación, así como las ventajas que trae una segunda vuelta electoral.

Finalmente, se presentarán conclusiones generales y particulares, así como propuestas para su implementación en México.

Objetivos.

Analizar el impacto de la instrumentación de la segunda vuelta electoral en México a través del análisis en diferentes países de los modelos de la segunda vuelta con el fin de proponer alternativas para su implementación en México.

Objetivos específicos.

- Analizar diferentes puntos de vista del concepto de democracia, de sistemas electorales, así como los diferentes sistemas de gobierno que existen, a través de un marco conceptual y de la recopilación de información en contenidos en diferentes fuentes con el propósito de dar a conocer puntos de vista de diferentes autores y explicar los puntos a desarrollar.
- Analizar la evolución histórica de la democracia en México a través de las diferentes reformas constitucionales en materia electoral, con la finalidad de comparar los avances y cambios importantes en la materia electoral.
- Identificar las experiencias en diferentes países del modelo de segunda vuelta electoral, mediante la recopilación de información en distintas fuentes

de información con la finalidad de dar a conocer cuál ha sido su experiencia con ese modelo y dar conclusiones.

- Analizar la implementación de una segunda vuelta electoral en México para la elección del presidente de la república, a través del estudio de diferentes puntos de vista de autores, así como las ventajas que traería su implementación.

Hipótesis.

La implementación de la segunda vuelta electoral en México contribuiría al fortalecimiento de la democracia representativa y participativa, contando con un presidente que realmente representa a una mayoría nacional.

Metodología.

La metodología que seguirá el presente trabajo será: el método histórico, el analógico y comparativo, el deductivo y cualitativo.

CAPITULO I.- LA DEMOCRACIA, LOS SISTEMAS ELECTORALES Y SISTEMAS DE GOBIERNO

1.1 Marco conceptual

1.1.1 Democracia

En el presente trabajo se inicia con una palabra que significa una herramienta básica en una sociedad: “la democracia” siendo un concepto adoptado desde la antigüedad y que con el paso del tiempo ha ido evolucionando independientemente de un mecanismo que nos sirve para la organización de una sociedad también siendo así para nuestra vida cotidiana.

El termino democracia es una palabra que se escucha a menudo en diferentes partes como la escuela, los medios de comunicación, así como en la vida cotidiana, pero parte de la sociedad no tiene una clara idea de que es, precisamente en este capítulo se dará una breve reseña del concepto de democracia.

El concepto de democracia ha tenido gran evolución desde sus inicios en la antigua Grecia con Solón de Atenas 640- 558, quien decía que “la democracia es el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo”¹, reafirmada 2400 años después por Abraham Lincoln 1809-1865 hasta abarcar una serie de regímenes políticos desde la democracia pura, la social democracia o la democracia cristiana, es decir, desde los antiguos hasta los más recientes.² El término democracia, además de designar una forma de Estado y de gobierno, señala una manera de vida, en la cual se considera que el ejercicio del poder debe tender al mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.³

Nicolás Pérez Serrano establece la diferencia entre una forma pura o directa y una indirecta o representativa como sigue: “la democracia pura o directa es el régimen en que el propio pueblo se gobierna a sí mismo. La vida política exige, empero, una continuidad de función que sería imposible si para todo hubiera que

¹ Figueroa Alfonzo, Enrique, *Derecho electoral*, México, Iure editores, 2006, p. 18.

² Idem.

³ Idem.

acudir a la consiguiente asamblea popular; la democracia pura necesita, pues, ineludibles complementos de carácter representativo”.⁴

Con lo citado anteriormente se puede decir que la democracia pura o directa es donde el pueblo se gobierna a sí mismo donde solo ellos tienen el poder de decisión sobre los problemas de la sociedad en la que se desenvuelven, por otra parte, también expresa que para tener una vida política es necesario tener complementos de carácter representativo, en pocas palabras se necesita un representante que decida, intervenga y aporte en la toma de decisiones en la vida política.

De acuerdo con su significado original, democracia quiere decir gobierno del pueblo por el pueblo.⁵ El término democracia y sus derivados provienen, en efecto, de las palabras griegas *demos* (pueblo) y *cratos* (poder o gobierno).⁶ La democracia es, por lo tanto, una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno – lo que hay que gobernar– sino también el sujeto que gobierna.⁷

Es así, que la democracia es una forma de gobierno y la forma de organización de una vida política y así mismo se puede considerar que es una pieza clave para la organización de una sociedad no solo para la elección de un gobernante o un representante ante un órgano también lo es dentro de las cosas cotidianas en donde todos decidimos. Esa es la característica fundamental que tenemos el derecho de decidir lo que es mejor.

El Diccionario Jurídico publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Porrúa establece:

“La democracia, en su acepción más moderna, no sólo implica el gobierno con el consenso y la vigilancia del electorado, sino también su intervención en la integración de los órganos del Estado. Cuando el titular del Poder Ejecutivo es sustituido periódicamente por el electorado se denomina república, en contraposición, por ejemplo, a la monarquía...”⁸

⁴ *Ibíd*em, p.19.

⁵ Salazar, Luis y Woldenberg, José, *Principios y valores de la democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2008, p.15.

⁶ *Idem*.

⁷ *Idem*.

⁸ Figueroa Alfonzo, Enrique, *Derecho electoral*, México, Iure editores, 2006, p. 20.

La existencia de un sistema electoral presupone forzosamente la idea de una democracia; por otra parte, toda democracia necesita de un sistema electoral funcional que distribuya el poder conforme a la voluntad de los ciudadanos. La democracia puede ser entendida de acuerdo con diversas acepciones, que van de reconocerle sólo como un régimen político, hasta el poder ser comprendida como una verdadera forma de vida.⁹

Es por esto que la democracia juega un papel importante para el desarrollo de una sociedad donde los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones para un adecuado funcionamiento dentro de la misma.

Llegados a este punto y atendiendo al objeto de estudio nos enfocaremos a la democracia participativa y representativa la cual se explicará a continuación.

1.1.2 Democracia Participativa y Representativa

Alain Touraine “define a la democracia participativa como la penetración de un mayor número de actores que se inmiscuyen en problemas sociales, individuales y colectivos para una mejora en la toma de decisiones”.¹⁰

Es por esto que, la democracia participativa debe estar más presente en la sociedad como una actividad donde el ciudadano se interese en los diferentes problemas, que opine, proponga soluciones o mejoras para el beneficio de la población donde se desarrolla.

La democracia participativa contiene una diversidad de formas de participación, sin embargo, todas están enfocadas hacia un mismo ideal: los ciudadanos deben ser más activos, informados, racionales, no sólo para elegir a sus representantes sino también para la toma de decisiones. Esto se da en función de una mejor educación ciudadana, el desarrollo de una cultura política e incluso en los debates públicos que permitan discutir las diferentes opciones.¹¹

⁹ Romo Michaud, Javier, *Sobre la conveniencia de implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial en México*, en Molina Piñeiro, Luis J. et al (coords.), *Funciones del derecho en las democracias incipientes. El caso de México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho- UNAM, 2005, pp. 315-316.

¹⁰ Sáenz López, Karla Annett Cynthia y Rodríguez Burgos, Karla Eugenia, *La promoción de la participación ciudadana*, en Estrada Camargo, Manuel y Sáenz López, Karla Annett Cynthia (coords.), *Elecciones, Gobierno y Gobernabilidad*, México, IFE, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2010, p. 150.

¹¹ *Ibíd*em, p.149.

Es por esto que la democracia participativa tiene un papel importante en la sociedad ya que permite un acercamiento con los ciudadanos y su fortalecimiento lograría una mayor participación en la toma de decisiones con el fin de que se involucren emitan su opinión y decisión en temas importantes de la sociedad donde se desarrollan.

La democracia participativa se puede considerar la herramienta en la cual ésta se utiliza para una participación considerable donde los ciudadanos obtendrán una mejor y mayor democracia con la finalidad de toma de decisiones en diferentes temas que los rodea.

“En términos generales la expresión democracia representativa quiere decir que las deliberaciones colectivas, es decir, la deliberación que involucran a toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin”.¹²

Dicho lo anterior podemos decir que para la toma de decisiones esta se delega a un representante de esa colectividad, pero su designación fue hecha por una sociedad a través de una decisión democrática y con la mayor participación.

“Una de las preocupaciones que se inscribe en las democracias representativas contemporáneas, es la falta de plenitud de la participación en la elección de los gobernantes. Situación que se manifiesta en los sistemas políticos que la practican o en los regímenes políticos que la han reinstaurado en países de América Latina y de Europa oriental”.¹³

Es por esto que la democracia representativa va de la mano con la democracia participativa ya que la segunda juega un papel importante debido a que es en donde la ciudadanía debe involucrarse en los asuntos, es decir, una mayor participación en la toma de decisiones, emitir su opinión, participar, es en donde al concretarse esto puede lograr la democracia representativa donde derivado de esa participación y opinión se delega una función y un encargo al que se le denominará

¹² Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p.34.

¹³Olivos Campos, José René, *La democracia participativa en México*, en página web: <http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/olivoscamosjososerene.pdf>, consultado en mayo 28 de 2019.

representante, cuya decisiones tomadas por este será la representación de esa población que lo eligió.

1.2 Sistemas electorales

El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. El sistema electoral recibe votos y genera órganos de gobierno y/o de representación legítimos. En ese sentido, es una estructura intermedia del proceso a través de la cual una sociedad democrática elige a sus gobernantes.¹⁴

En esta definición se da a conocer que un sistema electoral es un mecanismo que sirve para interpretar la decisión del pueblo y plasmarla en los diferentes sistemas que existen, con la finalidad de dar certeza de su decisión en las funciones que les delegan a sus futuros gobernantes.

Por otra parte, hay otras definiciones y puntos de vista de los sistemas electorales que a continuación se muestran:

Para Dieter Nohlen,¹⁵

... los sistemas electorales determinan las reglas según las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y según las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones de presidente, gobernador, alcalde, etc.).

Dicho lo anterior, se puede decir que los sistemas electorales son el medio por el cual se establecen las reglas para que los votantes expresen mediante el voto su preferencia por algún partido y que así mismo esos votos sean convertidos en cargos públicos para los órganos en donde esté la vacante a ocupar.

De igual forma los sistemas electorales en el sentido estricto y restringido tienen diferentes características como se muestran a continuación:

Por lo que se refiere al sistema electoral en su sentido restringido se refiere al principio de representación por el que está regido el procedimiento técnico de la elección, y a las otras características del procedimiento mismo, por

¹⁴ Valdés, Leonardo, *Sistemas electorales y de partidos*, México, Instituto Federal Electoral, 2007, p.9.

¹⁵ Dieter Nohlen, *Elecciones y sistemas electorales*, p.31, citado por Castellanos Hernández, Eduardo, *Derecho Electoral en México. Introducción General*, México, Trillas, 1999, p. 67.

medio del cual los electores expresan a su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños.¹⁶

Por otro lado, “en un sentido estricto el sistema electoral entraña la forma como los votos emitidos por los electores definen la asignación de los cargos públicos”.¹⁷

En conclusión, se puede mencionar que cada uno de ellos define a los sistemas electorales, por ejemplo, se puede decir que el sentido restringido son las reglas que rigen el procedimiento de la elección independientemente del sistema adoptado en las cuales el objetivo es que la voluntad de los electores a través de los votos se convierta en escaños o cargos públicos a elegir en las contiendas electorales; por otra parte en sentido estricto los sistemas electorales son las reglas de como los votos emitidos por los votantes se llegan a convertir para asignar los puestos públicos que se sometieron a esa contienda.

Los reglamentos técnicos que incluye un sistema electoral comprenden lo siguiente:¹⁸

- La subdivisión del territorio nacional en circunscripciones electorales,
- La forma de la candidatura (candidatura individual o en listas),
- El procedimiento de votación propiamente dicho (si el elector puede, emitir uno o varios votos y cómo debe hacerlo),
- El procedimiento de asignación de los escaños, lo que supone establecer la regla decisoria (mayoría o proporcionalidad),
- El ámbito de adjudicación de los escaños,
- El método de computo, y
- La barrera de representación o umbral mínimo inicial.

¹⁶ González López, Gemi José, *El sistema electoral mexicano bases constitucionales y consecuencias en el sistema de partidos políticos*, México, Porrúa, 2004, p. 4.

¹⁷ Castellanos Hernández, Eduardo, *Derecho electoral en México. Introducción general*, México, Trillas, 1999, p.67.

¹⁸ González López, Gemi José, *El sistema electoral mexicano bases constitucionales y consecuencias en el sistema de partidos políticos*, México, Porrúa, 2004, pp.4-5.

1.3 Tipos de sistemas electorales

1.3.1 Sistema de mayoría absoluta y relativa

En cuanto a los sistemas de mayoría absoluta y mayoría relativa cada una de estas presenta diferentes características que las distinguen una de otra, las cuales en este apartado se dará una breve explicación de qué consiste cada una.

La fórmula de mayoría absoluta es un sistema electoral que varios países del mundo lo han implementado, aquí se explica brevemente en que consiste.

Fórmula de mayoría absoluta: esta fórmula pretende que un candidato obtenga el mayor número posible de votos en relación con sus rivales electorales. Ahí se basa su legitimidad, que se traduce en un mayor apoyo y fuerza al momento de gobernar.

En este caso, normalmente se dan dos vueltas electorales; si ningún candidato obtiene en la primera vuelta electoral la mayoría absoluta, se realiza una segunda vuelta electoral a la que podrán concurrir los candidatos que hubieran obtenido en la primera vuelta un mínimo de votos; en este supuesto, aunque sean varios candidatos los que alcancen la cuota respectiva la competencia se centra en dos candidatos normalmente y los demás suelen unirse en coaliciones con uno de estos dos, así solo uno de ellos puede conseguir la mayoría absoluta de los sufragios.¹⁹

El sistema electoral con fórmula de mayoría tiende hacia un sistema de partidos pluripartidista con varios partidos independientes algunos de estos con presencia en todo el país y algunos realmente mucho más pequeños pero flexibles, esto es que en su momento pueden formar coaliciones con los más grandes. El esquema será pluripartidista porque los electores, sobre todo en la primera vuelta, sentirán menos restricciones para votar por el partido con el que más se identifican, aun a sabiendas de que puede no ganar, pero con la esperanza de que pase a la segunda vuelta.²⁰

Por lo que corresponde a la mayoría relativa este sistema electoral es más sencillo cuyo objeto principal es que gana el candidato que obtenga mayor número de votos en una contienda electoral, este sistema ha sido adoptado por diferentes

¹⁹ González López, Gemi José, *El sistema electoral mexicano bases constitucionales y consecuencias en el sistema de partidos políticos*, México, Porrúa, 2004, p.12.

²⁰ *Ibidem*, p.13.

países, en este apartado se dará una explicación más a detalle de que consiste este sistema.

El sistema mayoritario se conforma a partir de tomar en cuenta que debe ser electo el candidato que obtiene el mayor número de votos en un distrito; además, dicho sistema admite dos variantes principales: el sistema mayoritario uninominal y el sistema mayoritario de lista.

En el sistema mayoritario uninominal, el territorio se divide en las demarcaciones territoriales como puestos de elección, abarca la contienda electoral y los electores votan por los candidatos que proponen los partidos para cada distrito.

Para el sistema mayoritario de lista, el territorio se divide en porciones territoriales más amplias que las del distrito, denominadas circunscripciones, en las que el elector vota según las listas de candidatos propuestos por los partidos participantes.

Atendiendo al desarrollo del sistema mayoritario, éste se distingue entre uno o dos turnos. En el primero se otorga el cargo al candidato que obtiene el mayor número de votos, independientemente de sí se obtuvo la mayoría absoluta. A su vez, en las elecciones a dos turnos, los candidatos en el primer turno deben obtener la mayoría absoluta para ser electos, es decir, la mitad más uno; en caso de que no sea así, deberán participar en el segundo turno los candidatos dos o tres que hayan obtenido más votos en el primer turno. El sistema de elección por mayoría puede ser directo o indirecto. El primero consiste en un procedimiento mediante el cual los ciudadanos son los electores de forma inmediata, sin que existan intermediarios entre los electores y los elegibles o elegidos. La elección indirecta consiste en que los electores delegan su derecho electoral a otros, quienes lo ejercen en nombre de los ciudadanos (colegios electorales).²¹

El sistema de mayoría simple, también conocido como el *First past the post (FPTP) system*, es el más viejo y sencillo de cuantos existen. Es predominante en los países de habla inglesa. Normalmente se aplica en distritos uninominales, es decir, las zonas o regiones en que se divide un país para elegir a un solo representante popular, por mayoría, en cada una

²¹ Figueroa Alfonso, Enrique, *Derecho electoral*, México, Iure editores, 2006, pp. 110-111.

de ellas. Cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene mayor número de votos gana, incluso si no alcanza la mayoría absoluta. Se conoce también como sistema de mayoría relativa y en inglés como *plurality system*.

Los sistemas de mayoría, en cambio, despliegan sus cualidades (y de hecho son dominantes) cuando se trata de elegir órganos personales, como los poderes ejecutivos. En la elección de presidentes y/o gobernadores el sistema de mayoría muestra sus ventajas de sencillez y certeza en la designación del ganador. Al método de mayoría absoluta, además, se le atribuye la cualidad de dotar al Ejecutivo de un claro mandato mayoritario del electorado, en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad de los electores.²²

Para los sistemas de mayoría relativa se tienen diferentes características ya descritas anteriormente de las cuales una de las principales es que gana el candidato que obtiene el mayor número de votos en una contienda, también podemos decir que este sistema presenta cualidades que facilita la designación del ganador de puestos personales, es decir, desde una diputación hasta definir al titular del poder ejecutivo.

Cada sistema electoral presenta sus características y cualidades que las distinguen unas u otras, una de estas es la facilidad para la designación de un ganador en la contienda como es el caso de la mayoría relativa y por otra parte la mayoría absoluta que implica un porcentaje específico para declarar a un ganador en este caso de ser necesario, la segunda vuelta o segunda ronda se deberá aplicar.

1.3.2 Representación proporcional

La representación proporcional es una herramienta que se crea con la finalidad de dar una representación a las minorías que no pueden alcanzar un escaño o curul esto con el fin de dar una mayor equilibrio y participación de las minorías en la toma de decisiones.

Para entender mejor este sistema se presenta una breve explicación de que consiste y cuál es su función.

²² Valdés, Leonardo, *Sistemas electorales y de partidos*, México, Instituto Federal Electoral, 2007, p. 11.

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, la expresión “representación proporcional” alude al “procedimiento electoral que establece una proporción entre el número de sus representantes elegidos”.²³

El sistema de representación proporcional obedece a la necesidad de dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes que se manifiestan en la sociedad, así como para garantizar de manera más efectiva el derecho de participación política de la minoría y para evitar los efectos de la distorsión de la voluntad popular.

Este sistema tiene como objeto fundamental atribuir a cada partido el número de cargos de elección popular que resulte proporcional a los votos obtenidos en la contienda electoral; así, las curules o escaños se reparten entre las listas de candidatos que participan en el proceso electoral en proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellas.

El modo de operar del sistema de representación proporcional consiste en atribuirse a la lista de cada partido tantas curules como votos haya obtenido según un cociente electoral previamente establecido y que se fija de distintas maneras pero que se ejemplifican así:

- a) En cada circunscripción electoral, las curules o los escaños se distribuyen dividiendo el número total de votos emitidos entre el total de curules con que se cuenta;
- b) Se fija el número de votos que se requiere para que un partido político tenga derecho a cargos de representación popular, y
- c) Ambas fórmulas se combinan.²⁴

De modo que, el principio de representación proporcional cumple con la función de dar una representación a partidos minoritarios cuyo fin es una mayor participación en toma de decisiones, la representación proporcional obedece a una regla como se mostró anteriormente, necesita un porcentaje establecido para tener derecho a la asignación que se hará a través de las listas que integran cada partido. Para mayor entendimiento del sistema proporcional se presenta las diferentes formas de aplicar este.

²³ Solorio Almazán, Héctor, *La representación Proporcional*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008, p.20.

²⁴ Figueroa Alfonso, Enrique, *Derecho electoral*, México, Iure editores, 2006, pp. 111- 112.

Tipos de sistemas electorales proporcionales:

Distinguiamos tres formas de aplicar el sistema electoral de representación proporcional:

- a) Sistemas proporcionales que pretenden una proporcionalidad lo más exacta posible (“representación proporcional pura”) sin barreras naturales o legales.
- b) Sistemas proporcionales que dificultan el acceso a los escaños parlamentarios, por lo general mediante una barrera natural (circunscripciones electorales pequeñas). En este caso se ven favorecidos los partidos grandes en perjuicio de los pequeños.
- c) Sistemas proporcionales que dificultan lograr escaños parlamentarios, por lo general mediante una barrera legal.²⁵

Dentro de lo mencionado en la clasificación anterior se puede decir que para la asignación de una representación proporcional cada sistema electoral en cada país opta por el método que le permita una mejor representación en donde hay barreras que en algunos permita la mayor representación posible y otras en donde exista ciertas barreras legales o naturales para lograr una asignación.

1.3.3 Sistema Electoral Mixto

Para este sistema sencillamente se puede explicar que es la combinación de los sistemas de mayoría y de representación proporcional y en este apartado se dará una breve explicación en que consiste este.

“Entre las fórmulas de mayoría y de representación proporcional, se pueden presentar amplias posibilidades de combinación, como ocurre, por ejemplo, en el caso del sistema electoral mexicano, en el que la integración de las cámaras de Diputados y de Senadores, por decisión del Poder Constituyente, se hace uso de ambas fórmulas”.²⁶

Los autores Jean Marie Cotteret y Claude Emeri distinguen tres grandes tendencias respecto: los sistemas mixtos con dominante mayoritario, con dominante proporcional y los equilibrados.

Los sistemas mixtos con dominante mayoritario, son aquellos en los que el órgano legislativo se integra con legisladores electos por ambos principios,

²⁵ González López, Gemi José, *El sistema electoral mexicano bases constitucionales y consecuencias en el sistema de partidos políticos*, México, Porrúa, 2004, p. 16.

²⁶ *Ibíd*em, p. 20.

si bien los electos por el sistema mayoritario serán significativamente mayores en número respecto de aquellos que obtienen escaños a través de alguno de los procedimientos de representación proporcional, sin embargo, la intervención de estos últimos puede llegar a ser de gran importancia en la toma de decisiones del órgano legislativo.

Los sistemas mixtos con dominante proporcional son aquellos en los que los integrantes del Congreso electos por el sistema de representación proporcional son mayores a los electos por el sistema de mayoría.

Los sistemas mixtos equilibrados son aquellos en donde los mecanismos de elección confieren una parte igual a la representación proporcional y al sistema mayoritario.²⁷

Conforme a lo mencionado por los autores se distingue que para el sistema electoral mixto existen diferentes formas de equilibrio es decir, con un dominante mayoritario en donde los representantes elegidos por mayoría serán más que los de representación proporcional, un ejemplo de esto es la integración de la Cámara de Diputados donde 300 diputados son elegidos por el principio de mayoría relativa y 200 son mediante el principio de representación proporcional pero estos últimos puede influir en la toma de decisiones; para los de dominante proporcional es en donde existen mayores representantes elegido por representación proporcional; y los sistemas mixtos equilibrados la cantidad de representantes de mayoría como de representación proporcional es la misma.

Después de lo analizado y estudiado con respecto a los sistemas electorales es este apartado se dará las ventajas y desventajas de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional.

Ventajas y desventajas del sistema mayoría y de representación proporcional.

Cada sistema electoral tiene características distintas uno de otros y cada una de estas tiene sus propias reglas para su funcionamiento e implementación, ahora bien, dentro de este análisis se da a conocer las ventajas y desventajas que tienen los sistemas de mayoría y de representación proporcional.

²⁷ Cfr. González López, Gemi José, *El sistema electoral mexicano bases constitucionales y consecuencias en el sistema de partidos políticos*, México, Porrúa, 2004, pp.20-21.

En primer lugar, se hablará de las ventajas del sistema de mayoría.

El sistema de mayoría tiene las ventajas que se mencionan a continuación:

- a) Sencillez y claridad, puesto que es más accesible de captar por el electorado; por ello, permite un mayor y mejor conocimiento de las alternativas que se ofrecen al elector;
- b) Favorece mayor identidad y comunicación entre el representante y el representado, especialmente en escrutinio uninominal y en circunscripciones pequeñas;
- c) Impide que la elección sea determinada en gran medida por los dirigentes de los partidos, quienes deciden qué candidatos aparecerán en las listas de las circunscripciones plurinominales;
- d) Tiende a definir e integrar una mayoría, lo cual implica que haya mayor eficacia en la manifestación de la voluntad política unificada y efectiva, y
- e) Permite que haya mayor estabilidad en el gobierno, ya que la mayoría se ve amenazada por minorías obstructoras o por coaliciones inestables, que pueden conducir a una parálisis política.²⁸
- f) Impide la atomización partidista, que se traduce en una mayor complejidad para encontrar consensos.
- g) Fomenta la estabilidad del gobierno y la moderación política, los partidos competidores luchan por el electorado del centro.
- h) Fomenta el cambio de gobierno, al no haber atomización, que se traduce en normalmente en dos grandes fuerzas políticas el cambio en el gobierno es más recurrente.
- i) Permite al elector decidir antes de la elección y directamente, mediante su voto, quiénes y cómo deben gobernar, sin delegar tal decisión a las negociaciones entre los partidos después de las elecciones.²⁹

Dicho lo anterior, se puede reflexionar que las ventajas del sistema de mayoría cuentan con algunas características importantes, pero principalmente se podría considerar la más destacada la cual es la facilidad para la designación de un ganador de candidatos de la elección a órganos de gobierno debido a su sencillez la cual se guía por un principio básico gana el que obtenga el mayor número de votos.

Ventajas del sistema de representación proporcional.

Para el sistema de representación proporcional existen ventajas que nos pueden ayudar a entender y dejar más claro porque la creación e implementación de este sistema

²⁸ Figueroa Alfonso, Enrique, *Derecho electoral*, México, Iure editores, 2006, p.111.

²⁹ González López, Gemi José, *El sistema electoral mexicano bases constitucionales y consecuencias en el sistema de partidos políticos*, México, Porrúa, 2004, p.24.

Dentro de este sistema también existen diferentes ventajas que se describen de la forma siguiente:

- a) Facilita la representación de todos los intereses, es incluyente.
- b) Impide la constitución de mayorías parlamentarias demasiado artificiales que no corresponden a una mayoría real del electorado.
- c) Facilita la negociación de mayorías mediante fórmulas que garanticen sus intereses de las diversas fuerzas sociales y grupos étnicos o religiosos que representan.
- d) Impide los cambios políticos extremos, al haber diversos grupos las divisiones ideológicas existen, sin embargo, no son radicales sino que las diferencias entre unos y otros son más sutiles.
- e) Impide la formación de los denominados sistemas de partidos dominantes.³⁰
- f) El número de mandatos o escaños es proporcional al número de sufragios emitidos a favor de cada partido o coalición de partidos;
- g) Las corrientes ideológicas pueden ser expresadas por vías institucionales mediante la participación de los representantes que elijan en los órganos de representación popular;
- h) Es una contienda de ideas no de nombres;
- i) Favorece que se manifieste una voluntad y consenso nacional, menos circunscrito a la influencia de los intereses locales.³¹

Dicho lo anterior las ventajas de la representación proporcional presenta aspectos importantes y todos válidos, pero se podría considerar dos fundamentales es un sistema creado para ser incluyente, es decir, permite la participación de los llamados partidos minoritarios, así como este sistema impide la formación de partidos dominantes con el fin de una mayor participación de todos los partidos quienes tendrá voz y voto.

Así del mismo como se describieron las ventajas de los sistemas de mayoría y de representación proporcional en este apartado se dará a conocer las desventajas de los sistemas anteriormente expuestos.

Desventajas del sistema de mayoría:

- a) Impide la representación adecuada de todas las corrientes relevantes que se manifiestan en una nación, y
- b) Limita la canalización de la acción de fuerzas políticas relevantes a través de instancias institucionales.³²

³⁰ Idem.

³¹ Figueroa Alfonso, Enrique, *Derecho electoral*, México, Iure editores, 2006, pp. 112-113.

³² *Ibidem*, p. 111.

En estas desventajas se pueden traducir en la cual un partido político puede obtener la mayoría de los cargos públicos y dejar a los demás partidos con escasos puestos lo cual no proporciona un equilibrio de todas las fuerzas políticas en un país, limitando las diferentes acciones o actos de los partidos con menos puestos lo cual en su defecto carecen de fuerza política.

Desventajas del sistema de representación proporcional:

- a) Participación de los órganos directivos de los partidos en la integración de las listas de candidatos da a aquéllos un poder de decisión tal que algunos autores consideran que los directivos de los partidos deciden las elecciones;
- b) Favorece la fragmentación de la voluntad política y de la opinión pública;
- c) Dificulta la gestión eficaz estable, especialmente cuando se integra una mayoría precaria o una mayoría formada por minorías sin cohesión, y
- d) Favorece la expresión de todas las opiniones, sin matices, por lo cual puede acentuar el carácter conflictual de la sociedad.³³

En el sistema de representación proporcional también se presentan desventajas una de estas es las asignaciones se puede interpretar como puestos que son otorgados a personas cercanas a los directivos de los partidos, la difícil negociación con las minorías lo cual puede en ocasiones a dividir a los votantes para la toma de decisiones.

Dentro de los sistemas electorales se puede decir que la creación e implementación de estos tiene funciones muy diferentes ya que el sistema de mayoría relativa se describe en sencillas palabras es aquel en el cual la candidata o candidato que mayor porcentaje de votos obtenga en una elección es el ganador; caso contrario al de mayoría absoluta en el cual se necesita un cierto porcentaje de votos (cincuenta por ciento más uno) para que sea el ganador.

El sistema de representación proporcional también tiene beneficios ya que fomenta que los partidos de poca fuerza política puedan tener presencia en las cámaras, claro en algunos países se requiere un porcentaje o umbral mínimo para llegar a este, por ejemplo, en México se necesita el 3% para el derecho a la asignación.

³³ *Ibíd*em, p. 113.

Finalmente, en el sistema mixto combinación de los sistemas de mayoría y de representación proporcional, nuestro país es un ejemplo de este sistema ya que mediante el voto se obtiene esta proporción la elegibilidad por mayoría relativa y la designación de representantes por el principio de representación proporcional.

1.4 Los Sistemas de gobierno

Los sistemas de gobierno existen en todo el mundo cada de uno de ellos son elegidos dependiendo de sus costumbres, la sociedad, su cultura, entre otras.

Estos sistemas tienen como fin establecer un régimen de gobierno, cabe señalar que cada una de estas presentan características diferentes unas de otras, en este apartado se dará una explicación de en qué consiste cada una de estas.

Los sistemas de gobierno – dependiendo de la óptica con la que se les mire– se le puede catalogar como variable dependiente o independiente dentro del proceso político, en al menos dos dimensiones: 1) si se considera que determinan o que están determinados por el sistema electoral o de partidos (Nohlen, 1996); y 2) si se les entiende como causa o efecto de los cambios en el sistema social (Apter: 173-186). De acuerdo con esta clasificación, si a los gobiernos se les considera como de variable independiente, éstos asumirán un carácter autoritario o totalitario; en tanto que si son vistos como de variable dependiente, serán gobiernos pluralistas y democráticos.

Sin embargo, más allá de estas apreciaciones, a los sistemas de gobierno se les puede considerar como el punto neurálgico de todo sistema político en el que confluyen interacciones mutuamente determinantes entre los sistemas de partidos, electoral y cultural y el propio sistema de gobierno, haciendo que tanto el funcionamiento como las reformas en uno de estos componentes afecte a los demás. Es decir, un gobierno de tipo democrático es, y debe ser, sensible a los cambios y demandas del tejido social y, al mismo tiempo, debe moldear o incidir sobre éste en función del interés público.

Siendo tres los sistemas de gobierno (parlamentario, presidencial y semipresidencial).³⁴

³⁴ Hurtado, Javier, *Gobiernos y democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2007, p. 11.

De modo que, los sistemas de gobierno son pieza fundamental para la estructura política de una sociedad para que sea democrática y equilibrada debido a que esta reúne a los sistemas electorales, de partidos y todo esto se relaciona con el propio sistema de gobierno.

Este sistema marca la estructura de un gobierno en un país determinado donde los ciudadanos eligen los cambios y forma de establecer su forma de gobernar con el fin de un bien común y la armonía sociedad- estado.

Cabe mencionar que en los siguientes apartados se dará a conocer los diferentes sistemas de gobierno y su implementación de estos tres sistemas de gobierno el cual se explicará la estructura, así como de las características de cada uno haciendo señalamientos de aspectos importantes y relevantes que caracteriza a cada sistema, así como una comparación de todos estos.

1.5 Sistema presidencial

Este sistema se ha implementado en diferentes partes del mundo, donde el poder se centra en una persona denominada presidente que es el jefe de estado y jefe de gobierno y cuya designación se hace a través de la elección popular, este sistema presenta cualidades que lo hacen único, en este apartado se hablará acerca de su origen y las diferentes características.

“El primer sistema presidencial que existió lo encontramos en la constitución norteamericana de 1787. Esa ley fundamental configuró un nuevo tipo de relaciones entre los poderes ejecutivo y legislativo, que dio por resultado el régimen presidencial; por esta razón, se ha considerado que la constitución norteamericana estructura el sistema presidencial clásico, puro o por antonomasia”.³⁵

Dicho lo anterior, se puede argumentar que actualmente los Estados Unidos fue el primero que implementó este sistema cuyas relaciones entre los órganos que estructuraron el presidencialismo denominándole así como presidencialismo puro, es decir, el inicio de este sistema de gobierno.

A continuación, se explican más acerca de la historia del sistema presidencial y su función.

³⁵ Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, México, siglo XXI editores, 2011, p 15.

El sistema presidencial de gobierno fue creado por los inmigrantes ingleses que llegaron a la costa Este de los Estados Unidos huyendo de los excesos de la Corona. Cuando declararon su independencia y redactaron su Constitución fue con el objetivo de evitar tanto el despotismo del Legislativo como el absolutismo del Ejecutivo. Para ello, produjeron un nuevo modelo de gobierno que contara con un Congreso integrado mediante votación popular y, al mismo tiempo, un gobernante que, siendo unipersonal (presidente), tampoco fuera rey. Este modelo gubernamental fue inmediatamente adoptado, mas no adaptado, por las naciones latinoamericanas que, después, consiguieron su independencia de España.³⁶

Un elemento de análisis en el presidencialismo es la concentración en un único cargo de los poderes de jefe de Estado y jefe de gobierno; además, se basa en el principio de separación de poderes. Otros rasgos importantes que lo identifican como forma de gobierno republicana es que el presidente es electo popularmente, directa o indirectamente, por un periodo fijo; no puede ser destituido por el Congreso y aquél no puede disolver a éste; el presidente tiene el control total del Ejecutivo y dirige el gobierno; el gobierno es unipersonal y el gabinete sólo aconseja al presidente; los ministros sólo son responsables ante el presidente.³⁷

En síntesis, el sistema presidencial tuvo su origen en Norteamérica debido a los malos tratos por parte de los ingleses, donde con la creación de este sistema establecieron diferentes mecanismos donde lograron el equilibrio de poderes el cual serviría para evitar los excesos de cada uno de estos, tiempo más adelante fue adoptado por varios países del continente americano.

Cabe señalar que este sistema presenta características que es importante recalcar como lo son que en un solo individuo se deposita el cargo de jefe de estado y jefe de gobierno el cual es electo de forma popular por un tiempo determinado, este no puede ser destituido por el congreso, pero tampoco este puede disolverlo,

³⁶ Hurtado, Javier, *Gobiernos y democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2007, pp. 15-16.

³⁷ Poom Medina, Juan, *Formas de gobierno*, en Aparicio Castillo, Francisco Javier (comp.), *Sistema político electoral*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2007, pp. 240-241.

el titular de ejecutivo tiene control de este y es apoyado por sus secretarios de estado o ministros los cuales son responsables ante el titular del ejecutivo.

Para Sartori hay dos criterios importantes para distinguir los sistemas presidenciales, y con base en ellos analiza su funcionalidad. El primer criterio definitorio, según Sartori, es la elección popular directa o casi directa del jefe de Estado por un periodo determinado. El segundo es que en los sistemas presidenciales el gobierno, o el Ejecutivo, no es designado o desbancado mediante el voto parlamentario.³⁸

Dentro de lo que explica el autor se puede advertir que estos criterios son fundamentales dentro de este sistema ya que la finalidad es la designación de un jefe de estado y de gobierno con elecciones libres, pero por un tiempo determinado, así como su gestión no esté sujeta a un voto de otro órgano cuya consecuencia sea la destitución, pero tampoco su imposición.

Dentro del análisis de este sistema de gobierno el autor Joseph LaPalombara nos da a conocer más detalles de las características del sistema presidencial

Joseph LaPalombara afirma que en un sistema presidencial, el presidente, quien es jefe de estado y de gobierno a la vez, es independiente del poder legislativo y por tanto no depende mayor ni continuamente de éste para su existencia o sobrevivencia; los poderes legislativo y ejecutivo son interdependientes: el legislativo no está obligado a aprobar los proyectos de ley que provienen del ejecutivo, el presidente puede vetar las leyes del legislativo; el presidente tiene la facultad de realizar nombramientos, el legislativo tiene la facultad de autorizar o no recursos económicos; el ejecutivo puede apelar directamente al pueblo a través de plebiscitos y referendos, el legislativo puede juzgar y remover al presidente. El presidente tiene una gran injerencia en la designación de los miembros del gabinete, en la presentación de iniciativas de ley y en la preparación del presupuesto. Se espera que el presidente sea el líder de su pueblo, y es éste quien lo elige.³⁹

Dentro de lo que explica este autor para el sistema presidencial se presentan sus cualidades y sus funciones las cuales son independientes en este caso del

³⁸ Cfr. Poom Medina, Juan, *Formas de gobierno*, en Aparicio Castillo, Francisco Javier (comp.), *Sistema político electoral*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2007, p. 241.

³⁹ Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, México, siglo XXI editores, 2011, pp.12-13.

poder legislativo, cada uno de ellos tiene funciones distintas y ninguno de estos interfiere en las actividades de cada poder, pero si cuentan con facultades para permitir o negar ciertas decisiones; como ya se explicó anteriormente cada poder cumple con una función pero a la vez sirve como contrapeso con el fin de evitar el exceso de un solo poder sobre los demás.

Continuando con este tema, se dará una explicación de más elementos que describen el presidencialismo.

Elementos Teóricos.

El Poder Ejecutivo (unipersonal) y el Legislativo (organizado en dos cámaras) tiene un modo de elección diferenciada. Al disponer cada uno de legitimidad propia, se busca garantizar su autonomía y su autorregulación: ninguno puede sobreponerse o someter al otro, sino que al ajustarse a los mecanismos constitucionales de colaboración pueden intervenir en sus ámbitos correspondientes. Uno y otro se mantiene en el ejercicio de sus funciones por el tiempo constitucionalmente establecido. El Poder Judicial, a su vez, por mecanismos diferentes también preserva su autonomía. El principio federativo viene a completar el cuadro, porque asegura la participación de los distintos estados en pie de igualdad en el proceso político, al tiempo que sirve como una modalidad adicional de contrapeso y equilibrio de los poderes.

El monocefalismo del Ejecutivo, es decir, el hecho de que reúna en una sola figura las jefaturas de Estado y de gobierno, no tiene propósito de dotarlo de facultades amplias que lo puedan incitar a abusar del poder. El presidente tiene frente a sí diversos dispositivos de control que están en manos del Congreso, de la Suprema Corte, de los estados y, entre otros, de los partidos y de grupos privados. Sin embargo, ser el elegido de la nación y su guía no significa que sea un poder autoritario; al contrario, la condición institucional y cultural de su eficacia estriba en su apego estricto a las reglas constitucionales.

En síntesis, la característica esencial del sistema presidencial es la combinación de un presidente de la República electo con base en el sufragio universal, con un Congreso organizado en dos cámaras también electas,

pero que no tienen facultades de gobierno. Además, el presidente es políticamente irresponsable ante el Congreso y éste no puede ser disuelto.⁴⁰

De manera que el sistema presidencial llega con la finalidad de establecer un equilibrio de poderes que independientemente de dotar al presidente con funciones de jefe de estado y jefe de gobierno este tiene diferentes formas de control desde la no aprobación de sus propuestas de ley, el control de los estados y una suprema corte que evita excesos contrarios a su Constitución.

Además, en este sistema cada poder tiene sus propias funciones lo cual cada uno es autónomo con apego a las funciones establecidas en sus constituciones, el presidencialismo abarca un equilibrio del poder a través de sus órganos de gobierno evitando el control de todo el poder en uno solo.

Este sistema elige a su presidente mediante el voto popular esto no se debe interpretar que él tiene un carácter de autoridad totalitaria si no que tiene la responsabilidad y el encargo que el pueblo depositó en él, convirtiéndolo así en un cargo donde el presidente representa a la sociedad ante los poderes si no también ante las demás naciones.

Para simplificar todo lo analizado y estudiado respecto se darán a conocer las características del sistema presidencial.

Las características distintivas del sistema presidencial son:

- a) Las jefaturas de Estado y de gobierno se concentran en una sola persona: el presidente.
- b) Los presidentes son electos por sufragio universal de todos los ciudadanos en aptitud de votar y, salvo en contadas excepciones, por un Colegio Electoral.
- c) El jefe del Ejecutivo y su gabinete son independientes del Legislativo, en virtud de que constituyen poderes distintos, electos en forma separada.
- d) El presidente y los congresistas cumplen un periodo fijo de duración en el cargo, por lo que el Congreso no tiene capacidad para destituir al presidente y el ejecutivo no tiene facultades para disolver el legislativo.
- e) El Poder Ejecutivo es unipersonal (a diferencia de los sistemas parlamentarios en los que el primer ministro y el gabinete constituyen un cuerpo ejecutivo de carácter colectivo).

⁴⁰ Espinoza Toledo, Ricardo, *Sistemas parlamentario, presidencial y semipresidencial*, México, Instituto Federal Electoral, 2007, pp. 27-28.

- f) El presidente, en forma libre y directa, nombra o sustituye a sus ministros o secretarios, quienes tan sólo son sus colaboradores.⁴¹

Dicho brevemente las características de este sistema son esenciales para su desarrollo como se puede observar presentan cualidades muy importantes como lo son: que es un cargo unipersonal, es decir no comparte el ejecutivo con otro individuo, tiene la libertad de elegir a sus secretarios de estado, es elegido por sufragio universal, es elegido por un periodo determinado y este no puede disolver al congreso. aspectos que hacen único a este sistema cuyos países principalmente de América lo han implementado, cabe destacar que cada sistema es diferente y este no es la excepción.

Atendiendo a la secuencia del desarrollo del tema en el siguiente apartado se hablará del sistema parlamentario.

1.6 El sistema Parlamentario

El sistema parlamentario es otro sistema cuya aplicación se hace presente principalmente en países de Europa, cuyas características son exclusivas de este sistema donde el equilibrio de poderes se da a través de un parlamento. En esta sección se dará una breve explicación de este sistema.

Elementos Teóricos.

El sistema parlamentario designa una forma de gobierno representativa en la que el Parlamento participa en forma exclusiva en la dirección de los asuntos del Estado. En ese sentido, en este sistema la formación del gobierno y su permanencia dependen del consentimiento de la mayoría parlamentaria. Esa mayoría puede surgir directamente de las elecciones, o bien, de una coalición. No es suficiente con que el Parlamento elija al jefe de gobierno para hablar de un sistema parlamentario. Es necesario también que el Parlamento no comparta con ningún otro órgano del Estado la dirección de los asuntos públicos.⁴²

El jefe de Estado tiene una función simbólica que puede ser decisiva en caso de crisis política profunda (el rey Juan Carlos de España en la transición

⁴¹ Hurtado, Javier, *Gobiernos y democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2007, pp. 16-17.

⁴² Espinoza Toledo, Ricardo, *Sistemas parlamentario, presidencial y semipresidencial*, México, Instituto Federal Electoral, 2007, p. 15.

política, por ejemplo), pero no dispone de atribuciones políticas. En la práctica, el jefe de Estado acata la decisión del electorado o la de la mayoría parlamentaria. Las prerrogativas del Ejecutivo se ejercen por medio del gabinete alrededor del primer ministro; este gabinete es responsable frente al Parlamento, que en todo momento puede destituirlo por el voto de una moción de censura o rechazarlo por medio de una cuestión de confianza. En contrapartida, el primer ministro puede, en nombre del jefe de Estado, decidir la disolución del Parlamento. El desarrollo del sistema parlamentario transfirió, así, el poder al Parlamento y, a través de éste, al gabinete.

El gobierno, en quien recaen el poder y las funciones ejecutivas, surge y se mantiene gracias al respaldo de la mayoría parlamentaria, pero puede ser destituido por medio de la moción de censura. Por su parte, el jefe de gobierno o primer ministro puede plantear la cuestión de confianza como un recurso para obtener el apoyo de su mayoría; pero si no lo logra, debe renunciar. En caso de un conflicto irresoluble, el primer ministro puede recurrir a la disolución del Parlamento y a la celebración de nuevas elecciones.

El primer ministro y su gabinete están sujetos al control político, a través de diversos mecanismos, por parte del Parlamento. Los más utilizados son las facultades de investigación, interpelación, información o requerimiento de comparecencia. No significa que el gobierno esté subordinado al Parlamento, sino que cada uno mantiene su autonomía, aun cuando el gobierno surge de la mayoría y le rinde cuentas.⁴³

En conclusión, este sistema presenta diferentes características en las cuales el poder ejecutivo es dividido en dos, un jefe de estado que estará a cargo de un presidente y un jefe de gobierno como es el caso del primer ministro, ellos tendrán un control por parte de un parlamento elegido mediante voto popular y éste se encargará de apoyar o limitar las acciones del poder ejecutivo. características distintas a por ejemplo al sistema presidencial ya que en el sistema parlamentario sí existe un control y este puede destituir a jefe de gobierno si no cumple con su plan de gobierno y exigencias del parlamento.

⁴³ *Ibíd*em, p.16.

Jorge Carpizo, siguiendo a Karl Loewenstein, señala las siguientes características distintivas del sistema parlamentario:

- a) Los miembros del gabinete (Gobierno, Poder Ejecutivo) son también Miembros del Parlamento (Poder Legislativo).
- b) El gabinete está integrado por los jefes del partido mayoritario o por los jefes de los partidos que por coalición forman la mayoría o por los jefes de los partidos que por coalición forman la mayoría parlamentaria.
- c) El poder ejecutivo es doble: existe un jefe de Estado que tiene principalmente funciones de representación y protocolo, y un jefe de Gobierno que es quien lleva la administración y el gobierno mismo.
- d) En el gabinete existe una persona que tiene supremacía y a quien se suele denominar primer ministro.
- e) El gabinete subsistirá, siempre y cuando cuente con el apoyo de la mayoría parlamentaria.
- f) La administración pública está encomendada al gabinete, pero éste se encuentra sometido a la constante supervisión del Parlamento.
- g) Existe entre el Parlamento y Gobierno un mutuo control. El Parlamento puede exigir responsabilidad política al Gobierno, ya sea a uno de sus miembros o al gabinete como unidad. Además puede negar un voto de confianza u otorgar un voto de censura al gabinete, con lo cual éste se ve obligado a dimitir; pero el Gobierno no se encuentra desarmado frente al Parlamento, pues tiene la atribución de pedir al jefe de Estado, quien generalmente accederá, que disuelva el Parlamento. Y en las nuevas elecciones es el pueblo quien decide quién poseía la razón: si el Parlamento o el Gobierno.⁴⁴

Para el sistema parlamentario se puede concluir que es un sistema político bicéfalo esto es que el poder ejecutivo se divide en un jefe de estado y un jefe de gobierno, es decir el presidente y el primer ministro, dentro de las características de este sistema es la forma de organización pero también el control en el ejercicio de funciones ya que estos dependen de un parlamento que es electo de forma democrática y cuya función es tener un control sobre el actuar del jefe de estado y jefe de gobierno, así como los integrantes del gabinete.

1.7 El sistema semipresidencial

Este sistema adopta características de los sistemas parlamentario y presidencial haciendo una fusión y adaptándola con la finalidad de lograr un mayor equilibrio.

El propósito de este apartado es conocer los elementos que conforman este sistema, su estructura y las características que lo distinguen.

⁴⁴ Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, p. 12, citado por Castellanos Hernández, Eduardo, *Derecho Electoral en México. Introducción general*, México, Trillas, 1999, p.30.

El Poder Ejecutivo se divide entre un jefe de Estado– el presidente de la República– y un jefe de gobierno– o primer ministro. Cada uno tiene un origen distinto: mientras que el presidente de la República surge directamente del voto popular, el jefe de gobierno es designado por la mayoría parlamentaria. El presidente de la República nombra a este último, en efecto, pero siempre atendiendo al partido o a la coalición mayoritaria en el Parlamento. De este modo, si bien en el origen del jefe de gobierno se encuentra la confianza simultánea del jefe de Estado y de la mayoría parlamentaria, en la práctica su permanencia depende casi exclusivamente de esa mayoría. El primer ministro está comprometido en la lucha política cotidiana, de la cual está exento el presidente. El jefe de Estado mantiene una relación no conflictiva con los dirigentes de los partidos contrarios y favorece el compromiso, la negociación y la moderación de las fuerzas en pugna. Por ello, se desempeña una función de árbitro.

El jefe de Estado tiene como función primordial garantizar el funcionamiento regular de las instituciones, y dirige la política exterior, la diplomacia y las fuerzas armadas. Por otro lado, existe el Parlamento organizado en dos cámaras. Ambos surgen del sufragio universal: el parlamento no depende del jefe de Estado en términos de su elección, ni el jefe de Estado depende del parlamento. El gobierno surge de la Asamblea Nacional, que puede ser disuelta por el presidente de la República.⁴⁵

Explica Duverger que “el régimen semipresidencial es producto de tres subsistemas que están alrededor de él: el sistema cultural, el sistema de partidos y el sistema electoral. Los cuatro forman en conjunto el sistema político”. Precisa el autor francés que la fortaleza o debilidad del presidente, del Parlamento o del primer ministro depende mucho de cómo sean percibidos por los ciudadanos, de su tradición, de sus aspiraciones y de su cultura política.⁴⁶

Por esto podemos señalar que el sistema semipresidencial adopta características de otros sistemas y trata de darles diferente orden y aplicación donde

⁴⁵ Espinoza Toledo, Ricardo, *Sistemas parlamentario, presidencial y semipresidencial*, México, Instituto Federal Electoral, 2007, pp.41-42.

⁴⁶ Hurtado, Javier, *Gobiernos y democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2007, p. 20.

el punto inicial es que el ejecutivo se divide en: un jefe de gobierno el cual es presidido por el primer ministro y el jefe de estado surge por el voto popular, pero también tiene la facultad de designar al primer ministro con apoyo de la mayoría en el parlamento, así como es el encargado de la conducir la política exterior, los asuntos diplomáticos y es líder de las fuerzas armadas.

Siguiendo los criterios de Sartori, se estipula que es semipresidencial si se aplican los siguientes criterios:

- a) El jefe de Estado (presidente) es elegido por el voto popular –directa o indirectamente– para un periodo determinado en el cargo.
- b) El jefe de Estado comparte el Poder Ejecutivo con un primer ministro, con lo que se establece una estructura de autoridad dual, cuyos tres criterios definitorios son: primero, el presidente es independiente del Parlamento, pero no se le permite gobernar solo o directamente, y en consecuencia su voluntad debe ser canalizada y procesada por medio de su gobierno; segundo, de la otra parte, el primer ministro y su gabinete son independientes del presidente porque dependen del Parlamento, están sujetos al voto de confianza o al voto de censura, y en ambos casos requieren el apoyo de una mayoría parlamentaria; y tercero, la estructura de autoridad dual del semipresidencialismo permite diferentes balances de poder, así como predominios de poder variable dentro del Ejecutivo, bajo la rigurosa condición de que el potencial de autonomía de cada unidad componente del Ejecutivo subsista.⁴⁷

Por lo tanto, este autor da a conocer que los principales puntos que integran el semipresidencialismo es la forma de elección del presidente, pero así también los controles que ejercen el parlamento especialmente del jefe de gobierno (primer ministro), con la finalidad de ejercer un equilibrio para una buena función del poder ejecutivo.

Para mayor entendimiento de estos sistemas a continuación, se muestra un cuadro en la cual se podrá observar que elementos toma el semipresidencialismo de los sistemas parlamentario y presidencial, así también dando a conocer las características propias de este sistema.

⁴⁷ Poom Medina, Juan, *Formas de gobierno*, en Aparicio Castillo, Francisco Javier (comp.), *Sistema político electoral*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2007, p. 243.

El sistema semipresidencial de gobierno.⁴⁸

Cuadro 1.

Elementos que toma del presidencialismo.	Elementos que toma del parlamentarismo.	Características propias.
<p>En los que se refiere al presidente o jefe de Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es electo popularmente para un periodo determinado. • Goza de veto en el proceso legislativo. • Nombra a los miembros del gobierno. • Dispone de la fuerza militar, erigiéndose como comandante en jefe de las fuerzas armadas. • No puede ser destituido por el Congreso. • Preside el Consejo de Ministros. • Tiene derecho al indulto. • Puede convocar al recurso de referéndum. • Presenta iniciativas de ley y promueve el recurso de inconstitucionalidad. • Puede gobernar por decreto. 	<ul style="list-style-type: none"> • El gobierno emana del Parlamento y es responsable ante éste. <p>Por lo que toca al primer ministro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede ser depuesto mediante voto de censura del Parlamento. • Cuando el partido del presidente no tiene mayoría legislativa, éste sólo se limita a designar como jefe de gobierno a quien la Asamblea le propone. • Puede merecer, él y su gabinete, el voto de confianza o de censura del Parlamento. • La segunda Cámara puede ser estamental. • Los diputados pueden forzar a dimitir al gobierno (pero se van con él). • Para que el gobierno permanezca debe haber una mayoría legislativa estable y 	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura dual de poder. • El jefe de Estado interviene en el gobierno, compartiéndolo. • El presidente puede disolver la Asamblea en respuesta a sus intereses políticos y partidistas. • El gabinete es responsable ante el primer ministro. • El presidente se comunica con la Asamblea mediante mensajes, frenando con ello la posibilidad de debate o diálogo directo entre los poderes. • El presidente y el primer ministro deben estar de acuerdo para que no se paralice el sistema. • El jefe del Estado se propone ante la Asamblea al jefe de gobierno; o bien, inviste como tal al que la mayoría legislativa le propone. • Cuando el Ejecutivo lo comparten un primer ministro de un partido y

⁴⁸ Hurtado, Javier, *Gobiernos y democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2007, p. 25.

<ul style="list-style-type: none"> • Representa internacionalmente al Estado. • Conduce la política exterior y la defensa nacional. 	<p>disciplinada, cuyo líder sea el primer ministro.</p>	<p>un jefe de Estado de otro, surge lo que se conoce como “cohabitación”</p> <ul style="list-style-type: none"> • El presidente de la República es electo mediante el sistema de dos vueltas a fin de dotarlo de la debida fuerza y legitimidad ante el primer ministro.
---	---	---

Cabe mencionar que en el cuadro se da a conocer que el sistema semipresidencial toma elementos tanto del sistema presidencial como del sistema parlamentario y también expone las características propias de este sistema.

Dentro de los sistemas de gobierno que se desarrollaron con anterioridad cabe destacar que en cada uno de ellos hay características que los diferencian unos de otros, por ejemplo, en el sistema presidencial es la separación de poderes lo cual mantiene un equilibrio de poderes, al igual que un poder legislativo con dos cámaras pero también con decisiones de gobierno; por su parte el sistema parlamentario tiene características muy diferentes al sistema presidencial es decir, el poder ejecutivo es dividido entre un jefe de estado y un jefe de gobierno, y un parlamento dividido en dos cámaras una la cámara alta y la cámara baja, aquí la formación del gobierno depende del parlamento el cual puede respaldar o disolverlo; de igual forma el primer ministro y su gabinete tienen cierto control político por parte del parlamento. En este sistema es más controlado y no permite la libre gobernabilidad al ejecutivo, caso contrario que sucede en el sistema presidencial.

También se expone un cuadro comparativo con las características de los sistemas de gobierno, los cuales tienen diferentes características que mediante su implementación ha contribuido a su desarrollo y manejo de la gobernabilidad de éstos.

Cuadro comparativo de los sistemas de gobierno
Sistemas de Gobierno.⁴⁹

Presidencial	Parlamentario	Semipresidencial.
<ul style="list-style-type: none"> • El presidente es jefe Estado y de gobierno. • El presidente es electo popularmente, directa o indirectamente, por un periodo fijo. • El presidente no puede ser destituido por el Congreso y aquél no puede disolver a éste. • El presidente tiene control total del Ejecutivo y dirige el gobierno. • El gobierno es unipersonal y el gabinete sólo aconseja al presidente. • Los ministros sólo son responsables ante el presidente. • Se basa en el principio de separación de poderes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las jefaturas de Estado y de gobierno están separadas. • La jefatura de Estado es por sucesión designación o elección no popular, y la de gobierno emana del Parlamento. • El primer ministro puede ser destituido por el Parlamento. • El primer ministro puede recomendar al jefe de Estado la disolución del Parlamento. • El primer ministro dirige el gobierno, compartiéndolo o controlándolo. • El gobierno es colegiado; el gabinete toma decisiones colectivas y sus ministros deben apoyarlas. • Los ministros son responsables ante el Parlamento. • Se basa en el principio de fusión de poderes. 	<ul style="list-style-type: none"> • El presidente es jefe de Estado; la jefatura de gobierno es dual o bicéfala. • La jefatura de Estado es por elección popular y la de gobierno se instituye a propuesta del presidente, pero con aprobación de la Asamblea. • El presidente no puede ser destituido y el primer ministro puede ser removido por el presidente o la Asamblea. • El presidente dirige el Ejecutivo compartiéndolo con el primer ministro; de la misma forma que el gabinete comparte responsabilidades con el primer ministro. • La asamblea puede sostener o destituir gabinetes contra la voluntad del presidente. • Se basa en el principio de compartición de poderes.

⁴⁹ *Ibíd*em, p. 24.

1.8 La segunda vuelta electoral

La segunda vuelta o *ballotage* es un mecanismo que diferentes países han adoptado cuya finalidad es lograr una mayoría absoluta de votos dentro de una elección en caso de que en la primera vuelta no se lograra, algunos países también definen la segunda vuelta electoral como un mecanismo en la cual al no alcanzar un porcentaje específico se procederá a esta etapa, en este apartado conoceremos algunos conceptos de esta.

La figura del *Ballotage* o segunda vuelta electoral, nace en Europa, hacia el año de 1852 en Francia, durante el segundo imperio de Napoleón III, para convertirse en una parte clásica del derecho constitucional francés. En América Latina empezó a filtrarse a partir de la década de los setenta en países como Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Argentina, República Dominicana, entre otros.

El *Ballotage* es la votación en una segunda vuelta electoral que se realiza entre tan sólo dos candidatos que en una primera votación han obtenido el mayor número de votos de entre todos los demás contendientes, sin que ninguno haya logrado por sí solo la mayoría absoluta. Por tanto podemos señalar que el *Ballotage* es un procedimiento electoral, que tiene utilidad en el caso de que ningún candidato obtenga una mayoría calificada en la primera vuelta de la elección lo cual infiere la necesidad de que se convoque de nueva cuenta a elecciones en las que tan sólo concurren los candidatos que reúnan cierto porcentaje votación.

El *Ballotage* también se entiende como: el procedimiento electoral a través del cual se obtiene una mayoría absoluta o una mayoría relativa calificada entre dos o más mayorías relativas, resultantes de un primer acto electoral.⁵⁰

Diferentes autores dan a conocer su definición con referencia a este mecanismo.

Roldán (2006:59-60) define al mecanismo de segunda vuelta como el proceso electoral para elegir candidatos de elección popular en donde sólo

⁵⁰ Romo Michaud, Javier, *Sobre la conveniencia de implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial en México*, en Molina Piñeiro, Luis J. et al (coords.), *Funciones del derecho en las democracias incipientes. El caso de México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho- UNAM, 2005, pp.317- 318.

compiten dos, luego que en la primera vuelta ninguno alcanzó la mayoría absoluta (cincuenta más uno) de los votos.

Barrientos (2003) define a la segunda vuelta electoral como un sistema de desempate para producir mayorías absolutas en elecciones de circunscripciones uninominales, tanto para elegir diputados como para presidente. Se aplica cuando el requisito legal para ganar un cargo exige mayoría absoluta o umbral de votación previamente establecido, el cual de no alcanzarse por ningún candidato en la primera vuelta, plantea la necesidad de una segunda vuelta electoral en la que se restringe la participación a los dos candidatos más votados y en la que para ganar sólo basta obtener la mayoría simple de votos.⁵¹

Cada autor menciona su definición de la segunda vuelta electoral lo cual uno menciona que se lleva a la práctica este mecanismo cuando en la primera vuelta no se alcanzó la mayoría absoluta de los votos, es decir cincuenta por ciento más uno; y por otro lado otro menciona que este mecanismo se aplica cuando en la primera vuelta no se logró una mayoría absoluta o un porcentaje previamente establecido para declarar a un ganador.

Definiciones que explican el sentido de la aplicación de este mecanismo algunos autores lo establecen con una mayoría absoluta y otros con un porcentaje previamente establecido.

“El propósito básico del método de segunda vuelta es lograr que el candidato o lista vencedora, sea en la primera o la segunda vuelta, tenga tras sí una mayoría considerable de la votación, confiriéndole así una mayor legitimación”.⁵²

De manera que, unos de los fines de esta herramienta es que el candidato vencedor logre una mayoría de votos en la cual se refleje una legitimidad sólida y cuya designación sea con la aceptación de la mayoría de los votantes.

⁵¹ Chavarría Cedillo, Silvia, *Segunda vuelta electoral para elección presidencial*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3198/14.pdf>, consultado en enero 9 de 2019.

⁵² Emmerich, Gustavo Ernesto, *La Segunda Vuelta Electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/8.pdf>, consultado en enero 9 de 2019.

CAPÍTULO II. LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO, A TRAVÉS DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL

El desarrollo de la sociedad en México avanza con cambios importantes en diferentes áreas, por tal motivo la democracia también ha evolucionado en nuestro país a través del tiempo con distintas reformas y adiciones muy importantes para el pleno desarrollo de la democracia, estas van desde la implementación de nuevas instituciones hasta la reglamentación de los procesos democráticos.

Dentro de este apartado se estudiará y analizarán las reformas constitucionales en materia electoral durante el periodo de 1977 a 2014, así como los aspectos más importantes de cada una de estas.

2.1 Reforma en Materia Electoral de 1977

En los últimos años en México la vida democrática ha cambiado significativamente a través de las reformas en materia electoral, es decir, cambios significativos como la composición del congreso, así como la estructura y creación de las instituciones electorales, lo cual ha sido un gran avance en la vida democrática para el país.

Una de las reformas más importantes en materia electoral en México fue la de 1977 cuyas reformas marcaron diferentes aspectos del sistema de elección a nivel legislativo específicamente a la Cámara de Diputados, a los partidos políticos y también en materia jurisdiccional, dentro de este apartado se explicará los puntos relevantes de esta reforma.

La apertura política que implicó la reforma electoral de 1977 puede calificarse de un gran avance. Desde el punto de vista político, tuvo dos implicaciones: la primera consistió en la canalización de la actividad de minorías activas y contestarias, de los foros sindicales y universitarios al de la palestra político-electoral. Además, amplió considerablemente la posibilidad de incorporación al sistema político de grupos y sólo de minorías activas o de individuos que hubieren sido cooptados de la disidencia intelectual o de los partidos y grupos políticos hasta entonces marginados de la lucha electoral.⁵³

⁵³ Orozco Gómez, Javier, *El Derecho Electoral Mexicano*, México, Porrúa, 1993, p. 31.

Los rubros principales de esta reforma fueron cuatro: a) la constitucionalización de los partidos políticos y sus prerrogativas; b) el sistema mixto de mayoría relativa y representación proporcional para la elección de trescientos y cien diputados, respectivamente; c) el referéndum y la iniciativa popular; d) el papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia electoral.

El texto original de la Constitución de 1917 no incluía el término “partido político”. Su artículo 9°. únicamente se refería al derecho de asociación política como garantía individual. Fue hasta la reforma de 1963, cuando se incluyó en el texto constitucional a los partidos políticos, pero sólo con relación al sistema de diputados de partido. En la reforma de 1977 el artículo 41 constitucional, de plano insertó a los partidos políticos como “entidades de interés público”.⁵⁴

Adicionalmente, en el mismo precepto, la reforma estableció que “Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo”.

La inserción de los partidos políticos en el texto constitucional mediante esta reforma amplió su derecho de acceso a los medios de comunicación, sus prerrogativas distribuidas conforme al principio de equidad y el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.⁵⁵

En estas adiciones se puede observar que a través de esta reforma los partidos políticos ya son denominados entidades de interés público y entre sus propósitos tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática pero también obtienen ciertos derechos como el acceso a los medios de comunicación para lograr sus fines.

⁵⁴ Rabasa Gamboa, Emilio, *Las Reformas Constitucionales en Materia Político- Electoral Political- Electoral Constitutional Reforms edición bilingüe español- inglés*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, pp. 14-15.

⁵⁵ *Ibíd*em, p.15.

Otro aspecto toral de esta reforma fue el desarrollo del sistema mixto de mayoría relativa y de representación proporcional para la integración de la Cámara de Diputados.

El sistema implantado con esta reforma consistió en elegir a trescientos diputados según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y hasta cien diputados que serían electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales (artículo 52).

De acuerdo con el principio mayoritario, trescientos diputados resultarían electos según el mayor número de votos que cada uno hubiera obtenido con relación a los logrados por cada uno de los demás candidatos contendientes en su distrito. Para ello se dividió el territorio nacional en trescientos distritos, y se optó por elegir a un diputado por cada uno; de ahí el término uninominal. Cien diputados se elegirían en forma proporcional al número de votos emitidos en favor de los partidos contendientes. Para hacer efectivo este principio, los partidos políticos elaborarían listas de candidatos para cada circunscripción.

En síntesis, mientras que según el criterio de mayoría cada partido postularía un solo candidato y sólo uno podría resultar electo en el distrito de su postulación, bajo el de representación proporcional, cada partido postularía a varios candidatos, y varios serían electos (de ahí el término de “plurinominal”) por cada circunscripción. Los distritos electorales se determinarían según el censo poblacional, y hasta cinco circunscripciones, en los términos de ley (artículo 53).⁵⁶

De igual manera otra reforma introducida fue la implementación de la representación proporcional introduciendo así un sistema mixto en cual se compondría de trescientos diputados de mayoría relativa y la de cien diputados por el principio de representación proporcional, esto con el fin de otorgar una participación al sector minoritario en la toma de decisiones legislativas del país.

⁵⁶ *Ibíd*em, p.15- 16.

En materia de jurisdicción electoral, esta reforma involucró a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en dos sentidos: 1) mediante el recurso de reclamación, que podían hacer valer los partidos políticos en contra de resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. La resolución de la Suprema Corte sólo tendría efectos declarativos, sin que obligara al órgano electoral (artículo 60); 2) la facultad de la Suprema Corte para “practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de La Unión” (artículo 97). Esta parte de la reforma resultaría de duración efímera al establecerse la jurisdicción del nuevo Tribunal de lo Contencioso Electoral mediante la reforma subsecuente de 1986, y sobre todo con la de 1996.⁵⁷

En conclusión la reforma electoral de 1977 trajo un cambio muy importante en la estructura respecto al sistema electoral donde incluye ya la aportación de una cantidad de curules al rubro de la representación proporcional lo cual es un avance histórico en la democracia en México, otro aspecto que también es importante mencionar es la importancia de los partidos políticos al ya considerarlos en esta reforma como entidades de interés público lo cual les da mayor participación e intervención a los medios de comunicación, así como la participación en las contiendas electorales a nivel, estatal y municipal y finalmente el papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia electoral al ser una instancia para resolver el recurso de reclamación que llegasen a presentar los partidos políticos, así como seguir una averiguación por violación al voto público.

2.2 Reforma en Materia Electoral de 1990

Continuando con el análisis de las diferentes reformas llegamos a la de 1990 las cuales trajo cambios importantes a nivel institucional con la creación de órganos encargados de la organización de las elecciones y vigilar su legalidad. En esta sección se dará una breve explicación de que consistió esta reforma.

⁵⁷Ibídem, p. 18.

La reforma constitucional de 1990, cuya importancia, relevancia y trascendencia es triple:

En primer término, la reforma en comento viene a significarse por cuanto a resultas de ella se precisó en el artículo 41 constitucional que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos, según lo disponga la ley; asimismo se dispone que dicha función se debe realizar a través de un organismo público que será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, y el cual se deberá guiar por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. En segundo término, dicha reforma constitucional reviste una importancia subrayada toda vez que a resultas de la misma se dispuso la creación de un Tribunal Federal Electoral, al que se le confirió el carácter de organismo jurisdiccional autónomo, y cuyos magistrados y jueces instructores, por disposición expresa de la Constitución, sólo son responsables al mandato de ley.

En tercer término, a través de la reforma constitucional se precisaron, en el artículo 41 constitucional, las bases para configurar un sistema de medios de impugnación que se conforma con recursos administrativos y jurisdiccionales, sistema que tiene por objeto garantizar que los actos y resoluciones de los organismos electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad, así como conferirle definitividad a cada una de las etapas del proceso electoral.⁵⁸

Como resultado de esta reforma el punto que se considera más importante es el nacimiento de un organismo que regirá la organización y coordinará las elecciones esto es la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), un organismo público y autónomo en sus decisiones el cual estará integrado con un consejero presidente y seis consejeros magistrados con la finalidad que se brinde legalidad y certeza a las elecciones.

⁵⁸ Patiño Camarena, Javier, *Nuevo derecho electoral mexicano 2006*, México, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, 2006, pp. 65-66.

Así también esta reforma menciona la importancia de la creación de un Tribunal Federal Electoral con carácter autónomo y lo relacionado con la organización de las elecciones la cual como se explicó en este apartado se ejerce a través de los poderes legislativo y ejecutivo, así como con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, intentando así una unión de todos los grupos para el fortalecimiento de la democracia.

2.3 Reforma en Materia Electoral de 1993

Las modificaciones fundamentales de esta reforma se centraron en los siguientes ámbitos:

a. Financiamiento de partidos políticos (artículo 41)

Se estableció todo un conjunto de reglas para el financiamiento, que incluye prohibiciones sobre fuentes para obtener recursos. Sólo fueron autorizadas las siguientes modalidades: público, por militancia, por simpatizantes, por rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y autofinanciamiento, a diferencia del régimen financiero anterior —que solo comprendía el financiamiento público—. También se incluyó la necesidad de presentar informes a la autoridad electoral competente sobre el origen y aplicación de recursos.

b. Supresión de la cláusula de gobernabilidad (artículo 54)

En ningún caso algún partido político podrá contar con más de 315 diputados por los principios de elección (mayoría y representación proporcional). Conforme a la reforma de 1986, el tope era de 350. Esto significó que para llevar a cabo una reforma constitucional (siendo necesarias al efecto dos terceras partes de la Cámara: 334 diputados), necesariamente tendrían que sumarse dos o más partidos, con lo que se ponía fin a la etapa de las reformas constitucionales monopartidistas, a favor de la negociación al interior de la cámara.⁵⁹

c. Nueva Integración y quórum de la Cámara de Senadores (artículos 56 y 63)

Por primera vez en la historia de la Cámara de Senadores, ésta se integraría por cuatro miembros representantes de cada estado y el Distrito Federal, de

⁵⁹ Rabasa Gamboa, Emilio, *Las Reformas Constitucionales en Materia Político- Electoral Political- Electoral Constitutional Reforms edición bilingüe español- inglés*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, p 24.

los cuales tres lo serían por el principio de mayoría relativa y uno asignado a la primera minoría. De esta manera, cuantitativamente pasaron de 64 a 128 los integrantes de la Cámara alta, y cuantitativamente aumenta su pluralidad política. También con esta reforma, la renovación de dicho órgano legislativo se efectuaría en su totalidad cada seis años, y no por la mitad, como sucedía anteriormente. En lo referente al quórum, se redujo de dos terceras partes, a más de la mitad de sus miembros.

d. Calificación electoral (artículos 60 y 74, fracción I)

Se suprimió el procedimiento de autocalificación de diputados y senadores por los colegios electorales de sus respectivas cámaras, y en su lugar se estableció un “sistema de heterocalificación electoral mixto a cargo de un órgano autónomo electoral y del Tribunal electoral”. La calificación definitiva de las elecciones quedaría sujeta primero al IFE; en su caso de presentarse inconformidades, a la autoridad jurisdiccional —ahora llamada Tribunal Federal Electoral (TRIFE)—; y en último recurso, a la Sala de Segunda Instancia del TRIFE, mediante resoluciones definitivas e inatacables.

e. De lo contencioso-electoral (artículo 41 y 100)

Se recompuso la competencia del TRIFE, de tal forma que sus resoluciones serían definitivas e inatacables (antes podían ser revisadas por los colegios electorales de las Cámaras) y quedó como órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral.

También se reestructuró al TRIFE: su Sala de Segunda Instancia quedó integrada por cuatro miembros de la judicatura federal, electos por dos terceras partes de miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esta segunda sala conocería de las impugnaciones que derivarán del nuevo sistema de calificación electoral.⁶⁰

2.4 Reforma en Materia Electoral de 1996

Las elecciones federales de 1994 tienen como resultado diferentes consultas públicas en 1995 y 1996 con el fin de dar paso más en reformas electorales; los grupos parlamentarios de representación en el Congreso de la Unión

⁶⁰Ibídem, pp. 25-26.

aprobaron adiciones constitucionales por decreto, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996.

Una de las reformas fue la sustitución del Tribunal Federal Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Entre sus funciones destacan: el reforzamiento del sistema de medios de impugnación, con el objetivo de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; un nuevo mecanismo para la calificación de la elección de presidente de la República, para que el TEPJF pudiese realizar el cómputo, calificar y hacer la declaración de presidente electo; el Tribunal Electoral se incorpora al Poder Judicial de la Federación, y con ello se fortalece su estructura orgánica junto con la creación de la Sala Superior, integrada por siete magistrados electorales.

Con lo anterior desaparece la Sala Central y de Segunda Instancia, por lo que también se crearon cinco salas regionales integradas cada una por tres magistrados, que corresponden a la ubicación de cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país, cuyas sedes se encuentran ubicadas en Toluca, Estado de México; Guadalajara, Jalisco; Xalapa, Veracruz; México, D.F. y Monterrey, Nuevo León.

La reforma, además, trae consigo el reconocimiento del Tribunal Electoral como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación; la ratificación de la competencia del Tribunal Electoral para resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones en materia electoral federal, así como para resolver conflictos laborales que se presenten entre el IFE y sus servidores, y aquellos que ocurran entre el Tribunal Electoral y sus trabajadores; la competencia en su jurisdicción para resolver juicios de revisión constitucional electoral, por actos o resoluciones definitivas y firmes de las autoridades competentes para organizar, calificar o resolver impugnaciones en procesos electorales de entidades federativas que violen un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para conocer de juicios para la protección de los derechos políticos- electorales del ciudadano que se promueva por violación a su derecho de votar y ser votado en elecciones populares, y de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; el cambio en

el sistema de elección de los magistrados electorales de las Salas Superior y Regionales , al establecer que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) llevará a cabo la propuesta ante la Cámara de Senadores (anteriormente el Poder Ejecutivo estaba encargado de formular las propuestas ante la Cámara de Diputados), y, por último, se le otorga a la SCJN la competencia para conocer de acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral.⁶¹

Es por esto que el tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación se convertía en la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en México, brindando mayor certeza jurídica a las controversias que se susciten en esta materia.

En relación con conformación de la Cámara de Diputados se acordó en primer término, que ningún partido podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios, es decir, tanto por mayoría como por representación proporcional; como resultado de ello se redujo el número máximo de diputados que pueda tener un partido político de 315 a 300, es decir, del 63% a 60% del total de integrantes de la Cámara. Esta determinación da como resultado el que los partidos minoritarios tengan garantizada, en conjunto, una representación cameral del 40% lo que equivale a 200 curules.

La segunda determinación en relación a la Cámara de Diputados consiste en la decisión adoptada en el sentido de que ningún partido podrá tener un número de legisladores por mayoría y representación proporcional cuyo porcentaje del total de integrantes de la Cámara exceda en 8% al porcentaje de la votación nacional emitida a su favor. Consecuentemente, a través de esta fórmula se busca reducir el margen de sobrerrepresentación que pueda tener un partido a un máximo de ocho puntos porcentuales.⁶²

En relación con la conformación de la Cámara de Senadores, la reforma constitucional de 1996 conservó la composición numérica del Senado adoptada en 1993 (128 senadores) pero dispuso que a partir de 1997 la

⁶¹ Esparza Martínez, Bernardino, *Reforma política para el fortalecimiento de la política pública electoral en las instituciones electorales de México*, en Aparicio Castillo, Francisco Javier (comp.), *Sistema político electoral*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2007, pp.480-481.

⁶² Patiño Camarena, Javier, *Nuevo derecho electoral mexicano 2006*, México, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, 2006, pp. 68- 69.

Cámara se debe integrar con 64 senadores de mayoría, 32 electos a través del sistema de primera minoría en cada entidad federativa y 32 senadores de representación proporcional electos en una circunscripción que comprende a todo el territorio nacional.

Asimismo cabe señalar que a través del decreto de reformas constitucionales de agosto de 1996 se ratificó la decisión adoptada en 1993 en el sentido de que la Cámara se renovará en su totalidad cada seis años; en razón de lo anterior y toda vez que los dos senadores de mayoría y el senador de la primera minoría de cada entidad federativa fueron electos en 1994 para ejercer el cargo por seis años y que en la consulta electoral de 1997 tan sólo se eligieron a los 32 senadores de representación proporcional, que duraron en su cargo poco menos de tres años, por lo que no fue sino con motivo de las elecciones del año 2000 que se procedió a la renovación integral del Senado y se eligieron simultáneamente a los senadores de mayoría, a los senadores de primera minoría y a los senadores electos a través del sistema de representación proporcional.⁶³

En relación con la calificación de la elección presidencial cabe señalar que hasta el 22 de agosto de 1996 la fracción I del artículo 74 disponía que le correspondía a la Cámara de Diputados erigirse en Colegio Electoral para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, procedimiento al que la doctrina denominó de “hetero calificación” toda vez que sus contornos esenciales eran los siguientes:

Una vez que los ciudadanos en ejercicio de sus derechos políticos, habían emitido su voto en favor del candidato que estimaban mejor capacitado para ocupar la más alta magistratura de la República, le correspondía a la Cámara de Diputados fungir como Colegio Electoral y declarar electo presidente de la República a la persona que hubiera obtenido el mayor número de votos en las elecciones que al efecto se hubiesen celebrado.

Así las cosas y a resultas de la reforma constitucional de 1996 se reformaron, entre otros los artículos 41, 74 y 99 constitucionales que definen el procedimiento que se deberá observar en la calificación de la elección presidencial de 2000 y el cual, en breves rasgos, es el siguiente:

⁶³ *Ibíd*em, p.69.

- 1) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 constitucional, fracción III párrafo séptimo, le corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral formular el cómputo de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales.
- 2) Con apego a lo dispuesto por el artículo 99 constitucional, al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la Constitución y según lo disponga la ley, las impugnaciones que se presenten sobre la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior, hecho lo cual dicha Sala deberá realizar el cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos y formular la declaración de validez de la elección y la de presidente electo.
- 3) Finalmente, en el artículo 74 constitucional se precisa como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, la de expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de presidente electoral que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En relación con la conformación del Instituto Federal Electoral (IFE) se acordó modificar la composición del Consejo General con objeto de consolidar la autonomía de dicho Instituto respecto de los poderes públicos, de manera tal que el secretario de Gobernación, que hasta entonces fungía como representante del Ejecutivo, dejó de presidir y formar parte de este órgano, en tanto que los consejeros del Poder Legislativo a partir de entonces estarán representados con voz pero sin voto. Como resultado de ello se modificó la integración del Consejo General del IFE y se estableció que la toma de decisiones le corresponderá los ocho consejeros electorales (nueva figura jurídica que sustituyó a la de consejeros ciudadanos que a su vez sustituyó a la de consejeros magistrados) y al presidente de este órgano, pues son los únicos que cuentan con derecho a voto dentro de dicho organismo.⁶⁴

⁶⁴ *Ibíd*em, pp. 69- 71.

Consideraciones finales.

Por todo esto esta reforma tuvo un cambio fundamental en materia judicial al dar creación al TEPJF y sus salas regionales instancias para resolver las controversias, garantizar la constitucionalidad y legalidad de las elecciones según su competencia, así como la atribución de la sala superior como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral con diferentes facultades entre ellas la de calificar la elección de presidente de la república.

Por otro lado, también en materia legislativa se acordó que ningún partido podría contar con más de 300 diputados en ambos principios y para el senado se ratificó que la renovación sería cada 6 años con 128 senadores y finalmente un aspecto destacado de esta reforma es al IFE con la modificación del Consejo General con el fin de tener autonomía ya que deja de presidirla el secretario de gobernación y las decisiones del instituto serán a cargo de 8 consejeros electorales.

La reforma de 1996 en materia electoral marca un avance en el fortalecimiento de la democracia con la creación del Tribunal Electoral, la autonomía del IFE, así como la integración de los cuerpos legislativos, pero aún evoluciona los cambios en materia electoral en nuestro país cuyas modificaciones trascendentes surgirán en las siguientes reformas.

2.5 Reforma en Materia Electoral del 2007

En cuanto a esta reforma trajo modificaciones a diferentes rubros como la de regularizar y reglamentar el uso de los medios de comunicación a los partidos políticos, duración de campañas y precampañas, nuevas atribuciones a órganos electorales, entre otros.

En este apartado se dará una explicación de los cambios que se realizaron en esta reforma.

Los cambios fundamentales que introdujo el poder reformador se localizan en los siguientes campos: 1) precisiones sobre la afiliación libre e individual a los partidos políticos e intervención de las autoridades electorales en ellos; 2) nuevas reglas de financiamiento público a los partidos políticos; 3) nuevas reglas sobre el uso permanente de los medios de comunicación social por parte de los partidos políticos; 4) disminución de tiempos de campaña y

precampañas; 5) la fiscalización de los ingresos y egresos del IFE y de las finanzas de los partidos políticos; 6) duración en el cargo y designación escalonada de los miembros del Consejo General del IFE; 7) nuevas atribuciones del Tribunal Electoral; 8) la federalización de las nuevas reglas mencionadas; 9) reglas sobre la disposición de los recursos públicos en materia electoral.⁶⁵

A. Precisiones sobre la afiliación partidista e intervención de las autoridades electorales

Antes de esta reforma ya estaba establecido en el artículo 41 el principio de la afiliación individual, en términos de que “Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos”. Pero ahora se precisa a las organizaciones gremiales o con objeto social diferente [al de un partido político], la prohibición absoluta de intervenir en “la creación de partidos y cualquier otra forma de afiliación corporativa”, con lo que se pone fin al corporativismo electoral.

También se establece otra precisión sobre la libertad de los partidos políticos para organizarse, consistente en la intervención de las autoridades electorales sólo en los términos que indique la Constitución y la ley, y por lo tanto no de manera arbitraria y/o discrecional.

B. Las nuevas reglas del financiamiento público a los partidos

Se mantiene el principio de que los recursos públicos se deben prevalecer sobre los privados, y su destino es triple: a) actividades ordinarias permanentes; b) actividades tendientes a la obtención del voto, y c) actividades específicas.

En lo que se refiere a actividades para la obtención del voto, se reducen los recursos al 50 por ciento de los destinados a las actividades ordinarias, tratándose de la elección presidencial, y si se trata de la intermedia de diputados federales, sólo se asignará el 30 por ciento de los recursos previstos para dichas actividades.

En cuanto a actividades específicas, como educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, y tareas editoriales, el monto total no será superior al tres por ciento del total del presupuesto de las actividades

⁶⁵ Rabasa Gamboa, Emilio, *Las Reformas Constitucionales en Materia Político- Electoral Political- Electoral Constitutional Reforms edición bilingüe español- inglés*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, p.35.

ordinarias distribuido conforme a la regla antes mencionada del 30-70 por ciento.

C. Las nuevas reglas sobre el uso permanente de medios de comunicación social por parte de los partidos políticos

El principio general que introduce es que ahora será el IFE la autoridad única para administrar el tiempo del Estado en radio y TV, para el ejercicio del derecho de acceso a estos medios que tienen los partidos políticos, tanto en las elecciones nacionales como en las locales en cada entidad federativa, ya sea en tiempo de precampañas, campañas y fuera de ellas.

La administración exclusiva del IFE de los tiempos de los partidos políticos en radio y TV significa, como expresamente lo indica el texto de la propia reforma, que ni los partidos políticos podrán adquirir tiempos por sí mismos o por terceras personas en cualquier modalidad de radio o TV ni tampoco persona física o moral alguna podrá contratar propaganda en estos medios, a favor o en contra de los partidos políticos o candidatos a cargos de elección popular. Incluso quedan prohibidas las transmisiones de estos mensajes contratados en el extranjero.

Esa normativa, no sólo incluye el tiempo del Estado en radio y TV que podrá distribuir el IFE entre los partidos (48 minutos diarios), sino también el porcentaje del mismo que se asignará a cada instituto político, dependiendo si se trata de precampaña, campañas políticas o tiempo ordinario, y los horarios programados (entre las seis y las veinticuatro horas) para las transmisiones, todo ello con la aplicación de la regla 30-70 por ciento, así como su aplicación a nivel local para fines electorales en las entidades federativas.

La regulación constitucional también comprende la prohibición de la propaganda denigrante a las instituciones o los propios partidos y calumniosa de las personas, así como la prohibición a los tres niveles de gobierno, de realizar propaganda de los programas gubernamentales durante las campañas electorales, con excepción de las relativas a la educación, salud o para la protección civil en caso de emergencia.

D. Disminución de tiempos de campañas y precampañas

Para el caso de la elección de presidente de la República, senadores y diputados federales, el tiempo de campaña no excederá noventa días,

mientras que para la elección intermedia de diputados federales se reduce a sólo sesenta días. Las precampañas no pueden exceder de dos terceras partes del tiempo de las campañas.⁶⁶

E. La fiscalización de los recursos del IFE y de las finanzas de los partidos políticos

La reforma dio origen a dos tipos de órganos fiscalizadores, que conviene distinguir para no confundirlos:

a) Una Contraloría General, cuyo titular es designado de manera exógena por la mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de instituciones públicas de educación superior y con una duración de seis años en el cargo, quedando adscrito a la presidencia del Consejo del IFE y siendo su función fiscalizar todos los ingresos y egresos de la institución electoral.

b) El órgano técnico-fiscalizador de las finanzas de los partidos políticos nacionales, con autonomía de gestión designado por dos terceras partes de los miembros del Consejo General del IFE, y que no estará limitado por el secreto bancario, fiduciario y fiscal.

F. Duración en el cargo y designación escalonada de los miembros del Consejo General del IFE

Anteriormente no había distinción alguna en la duración del cargo entre los miembros del Consejo General del IFE; los nueve consejeros durarían siete años. Con la reforma se acorta a seis la duración del cargo de presidente, aunque puede ser reelecto una sola vez, y se aumenta a nueve la de los demás consejeros, quienes, adicionalmente, deberán ser renovados de manera escalonada, y no podrán ser reelectos.

G. Nuevas atribuciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e integración escalonada

La Reforma fortaleció al órgano jurisdiccional electoral con un conjunto de nuevas atribuciones, destacadamente las siguientes:

a) Las salas del Tribunal Electoral pueden recurrir a medidas de apremio que sean necesarias para hacer cumplir sus sentencias, con lo que se asegura el cumplimiento de la ley por parte de los justiciables, sea personas físicas o morales.

⁶⁶ *Ibíd*em, pp. 36-39.

b) Las salas del Tribunal podrán ahora resolver sobre la no aplicación de una ley electoral contraria a la Constitución, sin perjuicio a lo dispuesto por el artículo 105 constitucional, que son competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

c) La nueva facultad de atracción que puede ejercer la Sala Superior del Tribunal Electoral a petición de parte o de alguna de las salas regionales. En sentido inverso, la misma Sala Superior podrá enviar un asunto de su competencia a las salas regionales para su conocimiento y resolución, las que ahora serán permanentes.

d) Por primera vez se reconoce la jurisdicción del Tribunal para atender denuncias de violaciones de derechos políticos a los ciudadanos, por parte de los partidos políticos, una vez que se hayan agotado las instancias internas de solución de conflictos, lo que también fortalece la estructura partidista.

e) También se aclara que la facultad de resolver sobre sanciones en materia electoral se refiere a aquellas que determine el IFE a partidos o agrupaciones políticos, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan la Constitución o las leyes.

Por otra parte, y al igual que el IFE, el Tribunal Electoral también deberá integrarse de manera escalona según lo determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, se modificó el tiempo de duración en el cargo, de diez a nueve años, de los magistrados electorales que integran la Sala Superior, y se precisó el caso de vacantes definitivas, que serán satisfechas sólo por el tiempo restante del nombramiento original.

H. La federalización de las nuevas reglas

La reforma incidió en las disposiciones referentes a la organización electoral en los estados de la República, aplicando en ella varias de las nuevas reglas y/o principios, a nivel federal, como el de la no intervención de las organizaciones gremiales para evitar la afiliación corporativa, la intervención de las autoridades electorales en asuntos internos de los partidos políticos en términos de la ley, las nuevas reglas sobre el financiamiento público, acceso medios, campañas (noventa días para elección de gobernador y

sesenta para elección de diputados locales y ayuntamientos) y precampañas (hasta dos terceras partes del tiempo de las campañas).

Cabe destacar dos nuevas disposiciones de esta reforma sobre la relación entre el IFE y las autoridades electorales locales:

– Las de carácter administrativo podrán convenir con el IFE que esta institución se haga cargo de la organización de los comicios locales, y

–Se establecen las bases para la coordinación entre el IFE y las autoridades locales, en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

También se precisó la fecha de celebración de la jornada comicial, como el primer domingo de julio que corresponda; el establecimiento de un sistema de medios de impugnación, las reglas para el recuento total o parcial de la votación, y que se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos.

I. Reglas sobre la disposición de recursos públicos en materia electoral

En materia electoral, a fin de asegurar el principio de equidad en la competencia partidaria, y sobre todo el carácter institucional de la propaganda bajo cualquier modalidad, de la comunicación social que difundan los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública federal y local.⁶⁷

En conclusión, esta reforma da un cambio a la organización de las elecciones desde el punto de la administración de los tiempos de radio y televisión que estará a cargo del instituto, los tiempos de duración de campañas y precampañas, así como la prohibición de propaganda denigrante a las instituciones, partidos inclusive a personas, así también a las nuevas atribuciones del Tribunal Electoral dando así mayor fortalecimiento a la instancia jurisdiccional, es por esto que esta reforma marcó las nuevas reglas de la democracia en México.

⁶⁷ *Ibíd*em, pp. 39-42.

2.6 La Reforma en Materia Electoral de 2014

En esta reforma electoral tiene cambios importantes en los cuales se puede considerar que los más importantes es la creación del Instituto Nacional Electoral órgano que sustituye al Instituto Federal Electoral con nuevas atribuciones, así como la creación de los organismos públicos locales (OPLES).

A lo largo de este estudio de la reforma constitucional en materia electoral se dará a conocer las modificaciones más importantes, así como el impacto de estas en la vida democrática del país.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política- electoral. El conjunto de modificaciones al texto constitucional contiene dos apartados específicos: 1) cambios en materia política y 2) cambios en materia electoral. Se trata de la reforma de mayor alcance entre las de su género que introduce figuras inéditas en nuestro régimen de gobierno y transforma de manera radical el sistema electoral mexicano.⁶⁸

ALCANCE DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL

La Reforma Constitucional de 2014 modifica de raíz el régimen electoral sentando las bases de un nuevo sistema nacional electoral que establece por primera vez vasos comunicantes entre el régimen de las elecciones federales y los propios de las elecciones locales, además de introducir figuras novedosas y modificar de fondo el diseño y la operación de algunas otras que han sido tradicionales en nuestro sistema comicial. Dentro de los aspectos más relevantes de esta reforma se encuentran los siguientes:

- a) Se crea el Instituto Nacional Electoral (INE) a partir de lo que era el IFE manteniendo la organización de las elecciones federales, pero con posibilidad de organizar las elecciones locales bajo ciertas condiciones.
- b) La Reforma modifica de manera sustancial el procedimiento de designación de los consejeros electorales integrantes del Consejo General del INE, con el propósito de garantizar la designación de los aspirantes más aptos y

⁶⁸ Solís Acero, Felipe, *Aspectos generales de la Reforma Electoral*, en Gallardo, Adrián y Silva, Jesús (coords.), *Reforma Electoral y Cambio de Régimen Político y de Gobierno*, México, Fundación Colosio, A.C., Miguel Ángel Porrúa, 2014, p. 277.

asegurar que los nombramientos para cubrir vacantes se realicen en tiempo y forma, preservando el principio de plena integración permanente del organismo electoral. Así, los consejeros electorales seguirán siendo designados por la Cámara de Diputados, pero con un procedimiento nuevo que iniciará a partir de una convocatoria pública y la calificación de los aspirantes por un Comité Técnico de Evaluación integrado por siete ciudadanos designados por la Junta de Coordinación Política de la propia Cámara, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En este sentido, el procedimiento tiene candados que impiden que se venzan los plazos y transcurra el tiempo sin que se hagan las designaciones, pues incluye la posibilidad de que ante la falta de acuerdo entre los diputados, se designen por insaculación y en un extremo, si no se hace la designación y el plazo se ha agotado, la insaculación la realizará el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública.

- c) El INE absorbe todas las atribuciones que tenía el IFE y además se le agregan otras tantas entre las cuales destacan la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional; la posibilidad de organizar las elecciones internas de los dirigentes de los partidos políticos; la designación de los consejeros locales de los organismos públicos electorales locales (OPLES); y la fiscalización de los partidos a partir de la revisión de su contabilidad en tiempo real.
- d) Para fortalecer el principio de certeza en las elecciones, se prevén tres nuevas causales de nulidad de las elecciones federales y locales por violaciones graves, dolosas y determinantes.
- e) Para el efecto de dar fe pública de actos y hechos en materia electoral, a solicitud de los partidos políticos, se confiere al INE la función de Oficialía Electoral con personal investido de fe pública.
- f) Con el objeto de asegurar que los procesos electorales locales se lleven a cabo bajo condiciones que garanticen las actividades propias de la función electoral, así como los principios constitucionales electorales, se faculta al INE para asumir –en condiciones extraordinarias y conforme a los supuestos que establezca la Ley secundaria– total o parcialmente la realización de las actividades de los órganos electorales locales o, en su caso, delegar algunas

de sus funciones, previa aprobación de cuando menos ocho votos de su Consejo General.

- g) A fin que el número de legisladores sea proporcional al porcentaje de votación obtenido en las urnas se establecieron dos nuevas reglas conocidas como sobre y subrepresentación. Por lo que hace a la sobre representación, se estableció que en ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación salvo que sea por triunfos en distritos uninominales. Mientras que la subrepresentación, establece que el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.
- h) El Procedimiento Especial Sancionador (PES) sufre una transformación pues ahora la resolución de la queja o denuncia será competencia de una nueva Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral. La tramitación e integración del expediente seguirá siendo responsabilidad del INE.
- i) Se mantiene a la autoridad jurisdiccional local y se faculta a los congresos locales para determinar de entre 3 o 5 el número de magistrados que integrarán los tribunales electorales locales, los cuales serán designados por el Senado de la República.
- j) La reforma pretende que los partidos políticos cuenten con un verdadero respaldo ciudadano, por ello se incrementó de dos al tres por ciento el umbral requerido para mantener su registro.
- k) Se incluye en el texto constitucional la obligación de los partidos políticos de promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular, por lo que ahora con el objeto de buscar una participación más activa de las mujeres en la integración de los órganos de representación popular, se determinó que los partidos deben garantizar el cincuenta por ciento de las postulaciones a las mujeres.
- l) Con el propósito de asegurar a los candidatos independientes condiciones similares a las de los candidatos de los partidos políticos para competir en igualdad de circunstancias en los procesos electorales en los que participen,

se les reconoció el derecho para acceder a financiamiento público y a tiempos en radio y televisión.⁶⁹

LA REFORMA ELECTORAL EN LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA

Derivado del mandato constitucional el Congreso expidió tres nuevas leyes generales: de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos y en Materia de Delitos Electorales y modificó otras tres (Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos) que fueron publicadas en el DOF el 23 de mayo del 2014.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Esta Ley absorbe la mayor parte del contenido del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COPIFE) e introduce ajustes al esquema de organización electoral y sus procesos inherentes para apuntalar el carácter imparcial y profesional del INE, ratificando sus carácter de organismo público autónomo y reproduciendo en lo general la estructura funcional del IFE; no obstante lo cual, crea dos nuevas comisiones permanentes, la de Fiscalización y la de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

- a) Los organismos electorales responsables de las elecciones locales mantienen su existencia pero sujetos a una nueva funcionalidad que los vincula con las tareas del INE; ahora son denominados en forma genérica como Organismos Públicos Locales (OPLES). De manera relevante se establece que los consejeros presidente y electorales serán designados por el Consejo General del INE. Con su presencia legal se cristaliza la demanda de instituir cuerpos locales que aseguren imparcialidad y profesionalismo independientemente de la filiación partidista de los gobiernos locales.
- b) Los OPLES tendrán a su cargo la realización de la elección de Gobernador, Jefe de Gobierno, legisladores locales, ayuntamientos, jefes delegacionales y otras figuras de participación ciudadana de carácter local. También contarán con servidores públicos investidos de fe pública para dar fe de actos o hechos exclusivamente en materia electoral.

⁶⁹ *Ibíd*em, pp. 278- 281.

- c) Se homologa la duración de las campañas, cada Congreso local determinará su duración de entre 60 a 90 días para Gobernador y de 30 a 60 días para diputados locales y ayuntamientos.
- d) La ley desarrolla tres supuestos por los que el INE se puede hacer cargo de todo un proceso electoral local o de algunos aspectos relacionados con estos: 1) Asunción total o parcial solicitada por los OPLES; 2) Asunción total determinada por el INE; y 3) Atracción de algún aspecto del proceso por razones de trascendencia o para fijar un criterio.
- e) La ley contempla una amplia regulación que permite desarrollar con detalle los derechos y obligaciones de los candidatos independientes, no solo los que reconoció la Constitución (derecho para acceder a financiamiento público y a tiempos en radio y televisión) sino otros, tales como el derecho a tener representantes ante los órganos colegiados del INE y los OPLES según el tipo de elección y ante las casillas electorales, así como obligaciones en materia de fiscalización.
- f) La Ley reglamenta la emisión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- g) La creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional y se garantiza el respeto de los pueblos y comunidades indígenas con la inclusión de sus derechos, así como las reglas de paridad de género por la que los partidos deben postular el cincuenta por ciento de candidaturas de cada género para los diferentes cargos de elección popular.
- h) Destacan también que ahora los medios de comunicación podrán organizar debates entre candidatos a cualquier puesto de elección popular en condiciones de equidad.
- i) Se instauran un nuevo régimen de coaliciones (totales, parciales y flexibles) que prohíbe la transferencia de votos entre partidos.

Ley General de Partidos Políticos (LGPP)

Esta Ley crea el marco regulatorio relativo a las normas, plazos, requisitos, derechos y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales, el cual fortalecerá el papel de los mismos como representantes eficaces entre el gobierno y la sociedad. Para materializar dicho propósito se establecen preceptos:

- a) Se reglamenta la nueva disposición constitucional que estableció que para garantizar la conservación del registro, los partidos políticos deben obtener al menos tres por ciento de la votación en una de las elecciones en que participen.
- b) Se afinan los procedimientos de justicia intrapartidaria de los partidos políticos.
- c) Se posibilita que el INE organice la elección de las dirigencias nacionales de los partidos políticos, con cargo a sus prerrogativas.
- d) Se incrementa del dos al tres por ciento el monto que deben destinar los partidos para la capacitación de las mujeres y se determina que el cincuenta por ciento de las candidaturas a cargos de elección popular de legisladores federales y locales deben ser para las mujeres.
- e) Se establece que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenidos los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.
- f) Se definen candados a su financiamiento privado para prevenir y evitar la posible intromisión de recursos de procedencia ilícita.
- g) Se instaure un nuevo sistema de contabilidad en tiempo real para sus ingresos y gastos, a fin de dar mayor certeza y transparencia al manejo que hacen los recursos públicos.

Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGDE)

En esta Ley se establecen los tipos penales, conductas, sujetos y sus sanciones que anteriormente se encontraban regulados en un Título del Código Penal Federal. La nueva naturaleza de la regulación, que ahora es general, dio lugar a establecer en la Ley las formas de coordinación entre los tres niveles de gobierno para la investigación, persecución y sanción de los delitos electorales.⁷⁰

⁷⁰ *Ibíd*em, pp. 281- 285.

Consideraciones finales.

A lo largo de la historia de México se modificaron muchos aspectos en el ámbito electoral, desde la implementación de un sistema electoral mixto, con el fortalecimiento de las instituciones jurisdiccionales y la creación de leyes e institutos con el fin de dar certeza, legalidad y autonomía a los órganos encargado de organizar elecciones y dirimir controversias.

Las reformas vistas en este capítulo marcaron la evolución de la democracia en México donde cada modificación o adición siempre ha sido con la finalidad de seguir mejorando y fortaleciendo la democracia de nuestro país, esto se hace según las necesidades o circunstancias que hacen que poco a poco se intente perfeccionar la organización y aplicación de nuestra democracia.

CAPÍTULO III.- ANÁLISIS DE LA SEGUNDA VUELTA EN CUATRO PAÍSES DE LATINOAMERICA

En este capítulo se hará referencia a las diferentes experiencias en países de América Latina con el modelo de la segunda vuelta electoral, a través de un derecho comparado en el cual se podrá analizar, así como observar la implementación de este mecanismo.

Aquí ciertos países de Sudamérica y uno de Centroamérica serán el tema central de este contexto debido a que cuentan con un antecedente que los coloca como países ya experimentados en la implementación de este sistema electoral.

La segunda vuelta electoral ha llegado al continente americano como un mecanismo que algunos países lo consideran una solución para tener una elección democrática, es decir, que el representante del Poder Ejecutivo tenga esa legitimidad que necesita un mandatario para poder ejercer acciones de gobierno con mayor respaldo de la población con el fin de un desarrollo y una mayor gobernabilidad.

Es necesario señalar que en este capítulo se dará a conocer los aspectos fundamentales de la implementación de la segunda vuelta electoral en América latina específicamente en cuatro países, los cuales se expondrán y se analizará su implementación, así como está plasmado en las constituciones respectivas el mecanismo de elección de su presidente.

Elecciones presidenciales directas

En América Latina los titulares del Poder Ejecutivo son elegidos directamente por el electorado, a diferencia de en la mayoría de los países europeos, donde son electos en los parlamentos. En el sistema parlamentario, no hay elección directa del Ejecutivo; una vez electo el parlamento, éste procede a designar por votación de sus integrantes al titular de la rama ejecutiva y a sus ministros. Es decir, concluidas las elecciones generales, los diferentes grupos parlamentarios construyen acuerdos para la formación de gobiernos de coalición.

En el sistema presidencial, en cambio, se separan las elecciones parlamentarias de las del Ejecutivo, aunque sean simultáneas. Los partidos

políticos postulan a sus candidatos presidenciales y los electores sufragan directamente por el de su preferencia, independientemente de la votación para la integración de las cámaras legislativas. El parlamento no tiene injerencia en la designación del Ejecutivo.

Reglas para la elección presidencial en América Latina

Las fórmulas electorales existentes, sobre todo a partir de 1978, para los comicios presidenciales son muy diversas. Anteriormente, la regla de MRS, también conocida como *plurality system*, prevalecía en casi en todos los países latinoamericanos. Sin embargo, fue siendo sustituida por alguna variante de la DVE o *ballotage*. Esta modalidad de elección exige una mayoría de votos (absoluta o especial) para que un candidato sea electo, en caso contrario, se realiza una segunda ronda entre los dos candidatos más votados; de forma tal que el ganador obtenga necesariamente la mayoría absoluta o especial de los votos, según el tipo de DVE.⁷¹

3.1 La segunda vuelta electoral en América Latina

La segunda vuelta en América empezó a implementarse específicamente en los países de centro América y Sudamérica esto con el fin de lograr la representatividad mayoritaria al titular del poder ejecutivo, en esta sección se dará a conocer las experiencias de este mecanismo, un breve antecedente histórico, así como las experiencias en cada uno de estos.

La introducción de la segunda vuelta en América Latina se liga por lo general, como en otras regiones del mundo, con procesos de democratización o redemocratización. El objetivo explícito de su adopción es asegurar una legitimación claramente mayoritaria al titular del Ejecutivo; como objetivos implícitos se cuentan la limitación del número de partidos, el estímulo a la negociación y potencial alianza entre ellos, y en algunos casos la intención de bloquear el ascenso de alguna fuerza política.⁷²

⁷¹ Leal Ramírez, Uriel, *Efectos de la segunda vuelta electoral y de la mayoría relativa simple sobre el sistema de partidos políticos en las elecciones presidenciales en América Latina, 1999-2017*, en página web: aelectorales.ieem.org.mx/index.php/ae/article/download/103/538/, consultado en marzo 20, 2019.

⁷² Emmerich, Gustavo Ernesto, *La Segunda Vuelta Electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/8.pdf>, consultado en marzo 3, 2019.

En América Latina la fórmula de DVE fue incorporada a la Constitución Política de Costa Rica de 1949. A fines de los años setenta, las constituciones políticas de Perú y Ecuador introdujeron nuevas modalidades del sistema de DVE. En la década de los ochenta, lo harían en idéntica forma Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Chile y Brasil; en los noventa, les seguirían Colombia, Argentina, República Dominicana y Uruguay.

De acuerdo con Cox (1999), este sistema electoral se clasifica en dos grandes tipos en la región:

1. **Con mecanismo de acceso simple:** si ningún candidato obtiene una mayoría absoluta (más de 50%), se celebra la segunda vuelta electoral entre los dos candidatos más votados. Este tipo de sistema de votación existe en Brasil (1988), Chile (1989), Colombia (1991), El Salvador (1983), Guatemala (1985), Perú (1979), República Dominicana (1996) y Uruguay (1996).
2. **Con mecanismo compuesto de acceso:** en que la norma establece ciertos requisitos para celebrar la segunda vuelta electoral. En el caso boliviano, en la Constitución promulgada en 2009 se señala que gana quien obtiene 50% más uno de los votos válidos, o un mínimo de 40%, con una diferencia de al menos 10% en relación con la segunda candidatura. En Argentina (1994), vence en primera vuelta el candidato que obtiene más de 45% de los votos, o 40% cuando exista una diferencia de 10 puntos porcentuales con respecto al segundo candidato más votado.⁷³

“Varios países en América Latina utilizan actualmente el procedimiento de segunda vuelta para la elección a presidente, el cual tiende a producir ganadores socialmente más aceptados y políticamente más fuertes. Estas reformas han contribuido a la estabilidad y la consolidación de la democracia de los países”.⁷⁴

En la clasificación que expone Cox facilita el entendimiento de como ciertos países tienen sus reglas para la segunda vuelta electoral unos son mediante

⁷³ Leal Ramírez, Uriel, *Efectos de la segunda vuelta electoral y de la mayoría relativa simple sobre el sistema de partidos políticos en las elecciones presidenciales en América Latina, 1999-2017*, en página web: aelectorales.ieem.org.mx/index.php/ae/article/download/103/538/, consultado en marzo 20, 2019.

⁷⁴ Chavarría Cedillo, Silvia, *Segunda vuelta para la elección presidencial*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3198/14.pdf>, consultado en marzo 13, 2019.

porcentajes especiales y otros deben cumplir el porcentaje de mayoría absoluta de lo contrario la elección de segunda vuelta se debe aplicar.

Es así que los países sudamericanos han implementado ya sea el mecanismo de acceso simple o compuesto de acceso para definir a un ganador para la elección, cada país decide el método donde algunos únicamente necesitan cierto un porcentaje para evitar la segunda vuelta siempre y cuando se cumplan ciertos supuestos como puede ser la diferencia entre el primero y segundo lugar y en otros forzosamente se debe cumplir la regla del cincuenta por ciento más uno.

3.2 Las experiencias latinoamericanas

3.2.1 Chile

A partir de 1940 hubo una notoria influencia por parte de los Estados Unidos de América en la economía en Chile. Este factor, combinando con la pobreza y la inestabilidad política dieron un ámbito poco propicio para la democracia. Para el año de 1970 llega al poder Salvador Allende con una política popular de tendencias socialistas; en el año de 1973 se verifica un golpe de Estado, por medio del cual alcanza el poder Augusto Pinochet y se mantiene una dictadura militar hasta el año de 1988.

Con la salida del dictador se comienza a elaborar un nuevo sistema que permitirá restaurar la democracia y en la búsqueda de ésta, se instrumentó la segunda vuelta electoral.

El sistema político chileno se caracteriza por un presidencialismo que se encuentra balanceado por un pluripartidismo definido; sin embargo, si el titular del Ejecutivo no cuenta con suficiente apoyo del Poder Legislativo queda maniatado para instrumentar las políticas de gobierno necesarias para conducir el país⁷⁵

Dentro de lo analizado se puede argumentar que independiente de los antecedentes históricos en la actualidad el sistema político de Chile se basa en un presidencialismo el cual el titular del ejecutivo deberá tener un apoyo mayoritario en el congreso de no ser así muchas de sus políticas de gobierno no podrán ser respaldadas y carecerá de elementos para una buena conducción en su gestión.

⁷⁵ Romo Michaud, Javier, *Sobre la conveniencia de implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial en México*, en Molina Piñeiro, Luis J. et al (coords.), *Funciones del derecho en las democracias incipientes. El caso de México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho- UNAM, 2005, p.332.

“El presidente de la República es elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios relativamente emitidos; si ningún candidato obtiene esta mayoría hay una nueva elección circunscrita a los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías relativas”.⁷⁶

A continuación, se expone un pequeño ejemplo de como se ha desarrollado un proceso electoral donde se ha tenido que recurrir a la segunda vuelta electoral en este país.

En Chile, la segunda vuelta fue adoptada por la constitución de 1980, aplicándose por primera vez en 1999/2000.

En la elección presidencial de 1999, la CD obtuvo el 47.96% de los votos, Joaquín Lavín, de la conservadora Alianza por Chile, el 47.52%, y Gladys Marín, del Partido Comunista (PC), el 3.19%. Realizada la segunda vuelta en los primeros días de 2000, Lagos se impuso con el 51.31% de los sufragios, contra 48.69% de Lavín. El análisis cuantitativo de los resultados permite inferir que quienes habían votado por el PC en la primera vuelta, lo hicieron por Lagos en la segunda.⁷⁷

Dentro de su ordenamiento legal la constitución de Chile señala la forma de elección de su presidente y el mecanismo el cual está reglamentado la segunda vuelta, aquí se puede mostrar el artículo que describe esto.

El artículo 26 de la Constitución de Chile señala:

El Presidente será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. La elección se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva, el tercer domingo de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.

Si a la elección del Presidente de la República se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviera más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquel de los candidatos que

⁷⁶ Castellanos Hernández, Eduardo, *Derecho electoral en México. Introducción general*, México, Trillas, 1999, p. 293.

⁷⁷ Emmerich, Gustavo Ernesto, *La Segunda Vuelta Electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/8.pdf>, consultado en enero 28, 2019.

obtengan mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará, en la forma que determine la ley, el cuarto domingo después de efectuada la primera.

Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.⁷⁸

...

Un suceso reciente fue en 2017 donde la segunda vuelta para la elección presidencial se volvía a implementar, ya que fue en donde el candidato de la nueva coalición de centroderecha Chile Vamos Sebastián Piñera ganó las elecciones a la presidencial en la segunda vuelta en donde compitió con Alejandro Guillier representante de la agrupación oficialista de centroizquierda Nueva Mayoría, en donde en la primera vuelta Piñera solo obtuvo 36.64% y según algunos sondeos le daba mayor porcentaje de votos mientras Guillier alcanzó el 22.70%.

Ya en la segunda vuelta el panorama para Piñera cambio ya que en dicha ronda de acuerdo con datos del Servicio Electoral (SERVEL), Piñera obtuvo el 54.57% de los votos, mientras Guillier logró el 45.43%.⁷⁹

3.2.2 Costa Rica

Costa Rica es considerado uno de los primeros países en América en implementar este mecanismo de la segunda vuelta, pero cuya aplicación se basa en otro principio distinto a la mayoría absoluta, en este apartado se explicará la aplicación de este mecanismo, así como está plasmado en su constitución.

En este país el modelo para la elección del presidente es el siguiente:

El presidente y los dos vicepresidentes son elegidos simultáneamente por una mayoría que exceda de 40% del número total de sufragios válidamente emitidos. Si ninguna de las nóminas (o formulas) alcanza dicha mayoría calificada, hay una segunda elección popular entre las dos con mayor número de votos. Si en cualquiera de las elecciones dos nóminas resultaran con igual número de sufragios suficientes, se tiene por elegido para

⁷⁸Constitución Política de la República de Chile, en página web:

https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_0517.pdf, consultado en enero 28, 2019.

⁷⁹ Datos obtenidos de BBC Mundo, Elecciones en Chile: el expresidente Sebastián Piñera gana la segunda vuelta y gobernará por los próximos cuatro años, disponible en página web:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42382186>, consultado en junio 22, 2019.

Presidente al candidato de mayor edad, y para vicepresidentes a los respectivos candidatos de la misma nómina.⁸⁰

Aunque la segunda vuelta es relativamente antigua en Costa Rica, apenas en 2002 se necesitó recurrir a la misma. La constitución de 1949, aprobada tras la guerra civil de 1948, exige una mayoría especial de 40% de los votos para que un candidato presidencial quede electo en la primera vuelta.

A partir de 1948, el Partido Liberación Nacional (PLN), de orientación socialdemócrata, fue el partido predominante; sin embargo, en ocasiones perdió la presidencia a manos de coaliciones opositoras. Luego de la creación del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) y su triunfo en las elecciones presidenciales de 1990, Costa Rica adquirió un carácter bipartidista. Sea con partido predominante o con bipartidismo, hasta 1998, inclusive, todos los candidatos elegidos presidente habían alcanzado la mayoría especial requerida en la primera vuelta.

En las elecciones presidenciales de febrero de 2002, Abel Pacheco, del PUSC, alcanzó el 38.6% de los votos, y Rolando Anaya, del PLN, el 31.0%; en consecuencia, se realiza una segunda vuelta el 7 de abril de 2002, entre estos dos candidatos.⁸¹

Si bien es cierto que en Costa Rica para la elección de presidente de la república no se exige un porcentaje por encima del cincuenta por ciento se da un claro ejemplo de que la aplicación de una segunda vuelta electoral tiene que cumplir con un porcentaje mínimo para elegir a un representante, es decir, un porcentaje calificado mediante el cual el candidato o candidata ganador tenga un fuerte respaldo de la población que lo eligió.

Por otro lado, la Constitución de Costa Rica menciona lo siguiente con respecto a la forma de cómo se elige a su presidente:

Artículo 138.- El Presidente y los Vicepresidentes serán elegidos simultáneamente y por una mayoría de votos que exceda del cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos. Los candidatos a Presidente y Vicepresidentes de un partido, deben figurar para su

⁸⁰ Castellanos Hernández, Eduardo, *Derecho electoral en México. Introducción general*, México, Trillas, 1999, pp. 292-293.

⁸¹ Emmerich, Gustavo Ernesto, *La Segunda Vuelta Electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/8.pdf>, consultado en enero 27 de 2019.

elección en una misma nómina, con exclusión de cualquier otro funcionario a elegir. Si ninguna de las nóminas alcanzare la indicada mayoría, se practicará una segunda elección popular el primer domingo de abril del mismo año entre las dos nóminas que hubieran recibido más votos, quedando elegidos los que figuren en la que obtenga el mayor número de sufragios. Si en cualquiera de las elecciones dos nóminas resultaren con igual número de sufragios suficientes, se tendrá por elegido para Presidente el candidato de mayor edad, y para Vicepresidentes a los respectivos candidatos de la misma nómina.

No pueden renunciar a la candidatura para la Presidencia o Vicepresidencias los ciudadanos incluidos en una nómina ya inscrita conforme a la ley, ni tampoco podrán abstenerse de figurar en la segunda elección los candidatos de las dos nóminas que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera.⁸²

Es así que Costa Rica es uno de los primeros países en América en implementar la segunda vuelta y este lo hace con una modalidad diferente a la de mayoría absoluta, es decir, con un porcentaje específico, es aquí donde retomamos la clasificación de Cox ya mencionado en este trabajo donde hay países que toman diferentes requisitos para determinar con qué porcentaje resulta ganador un candidato o fórmula y en este supuesto Costa Rica toma el de mecanismo compuesto de acceso.

3.2.3 Brasil

Brasil también es uno de los países que han implementado el mecanismo de segunda vuelta, este cuenta con un gobierno presidencialista donde la elección del titular de ejecutivo tiene plasmado en su constitución este mecanismo.

Ahora bien, dentro de este tema abordaremos un poco de su estructura de gobierno, así como está regido este sistema de doble vuelta en la elección presidencial.

Brasil tiene un régimen de gobierno presidencialista, en el que las figuras del Presidente del Gobierno y el Jefe del Estado coinciden. La Constitución actual, aprobada en 1988, garantizan la independencia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Brasil es una República Federal formada por la unión de 26 Estados y el Distrito Federal. Dichos Estados se pueden agrupar en cinco regiones: Región Sur, Sudeste, Centro- Oeste, Nordeste y

⁸²Constitución Política de la República de Costa Rica, en página web: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf>, consultado en febrero 20, 2019.

Norte. Cada Estado posee una estructura legal y constitucional propia, siempre dentro del marco que establece la Constitución y las leyes federales. Esta situación perdura, pese al proceso de reducción de competencias de los Estados y de refuerzo de la autoridad del Gobierno central, que viene teniendo lugar durante las últimas décadas.

En la Constitución de 1988, Brasil se define como una República Federal, con una importante dosis de autonomía por parte de los Estados. Es un régimen presidencialista en el cual las figuras de Presidente del Gobierno y de Jefe de Estado coinciden. Las elecciones presidenciales se celebran cada 4 años.

El legislativo es bicameral. Por una parte, se encuentra el Senado Federal, compuesto por 81 senadores elegidos por periodos de 8 años según el principio mayoritario, a razón de tres por cada uno de los 26 Estados más el Distrito Federal. Esta Cámara se renueva cada cuatro años en 1/3 y 2/3 de forma alterna.

Por otra parte, la Cámara de los Diputados cuenta con 513 miembros, elegidos por sufragio universal. Las elecciones por ambas Cámaras son simultáneas.

Debido al carácter Federal de la Unión, los diferentes Estados cuentan con Asambleas Legislativas, que representan el poder legislativo de cada Estado y están formadas por diputados elegidos por sufragio universal cada 4 años.⁸³

La elección de Presidente y Vicepresidente de la República se realiza por mayoría absoluta en una primera votación; si ningún candidato alcanza esta mayoría se realiza una segunda votación a la que concurren los dos candidatos más votados, considerándose electo al que obtenga mayoría de votos válidos.⁸⁴

En Brasil, la constitución de 1988, aprobada tras la dictadura militar de 1964 - 1985, introdujo la segunda vuelta electoral entre los dos candidatos más votados, en el caso de que ninguno de ellos hubiese alcanzado mayoría absoluta en la primera.

⁸³ Consultado en página web: <https://www.regimenpolitico.com/paises/regimen-politico-brasil.php>, en marzo 20, 2019.

⁸⁴ Castellanos Hernández, Eduardo, *Derecho electoral en México. Introducción general*, México, Trillas, 1999, pp.291-292.

En las presidenciales de 1994 y 1998, Luis Fernando Henrique Cardoso, del Partido de la Social Democracia Brasileña, apoyado por otros partidos, se impuso con mayoría absoluta en la primera vuelta; en ambas ocasiones su más cercano competido fue Da Silva, del PT, quien había basado su campaña en la expectativa -frustrada- de acceder a la segunda vuelta.⁸⁵

La constitución de Brasil explica el proceso para la elección del presidente de la república el cual es el siguiente:

Art. 76. El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República, auxiliado por los Ministros de Estado.

Art. 77. La elección del Presidente y del Vicepresidente de la República se realizará simultáneamente, noventa días antes del término del mandato presidencial vigente. 1o. La elección del Presidente de la República comportará la del Vicepresidente registrado con él. 2o. Será considerado electo Presidente el candidato que, registrado por un partido político, obtuviese la mayoría absoluta de votos, no computándose los blancos y nulos. 3o. Si ningún candidato obtuviese la mayoría absoluta en la primera votación se hará una nueva elección dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado, concurriendo los dos candidatos más votados, y considerándose electo aquél que obtuviese la mayoría de los votos válidos. 4o. Si antes de realizado el segundo turno ocurriere la muerte, desistimiento o impedimento legal de un candidato, se convocará al de mayor votación entre los restantes. 5o. Si en la hipótesis de los párrafos anteriores, permaneciese en segundo lugar más de un candidato con los mismos votos, se calificará el de más edad.⁸⁶

Un caso reciente de la implementación de la segunda vuelta fue en 2018 cuando Jair Bolsonaro candidato por el Partido Social Liberal (PSL) gana la presidencia de Brasil donde compitió con el candidato Haddad del partido de los Trabajadores (PT), ya que después de la primera vuelta obtuvieron 46.03% y 29.28% respectivamente.

Ya en la segunda vuelta Bolsonaro se impuso con el 55% de los votos, frente a los 44.46% de los votos para Haddad lo cual convirtió a Jair Bolsonaro en el nuevo presidente de Brasil.⁸⁷

⁸⁵ Emmerich, Gustavo Ernesto, *La Segunda Vuelta Electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/8.pdf>, consultado en febrero 28 de 2019.

⁸⁶ República Federativa de Brasil, en página web: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/br/br117es.pdf>, consultado en marzo 03, 2019.

⁸⁷ Datos obtenidos en notas periodísticas disponibles en página web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45998680> y <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/bolsonaro-aventaja-con-55-en-primer-conteo-para-presidencia-de-brasil>, consultado en junio 22, 2019.

3.2.4 Colombia

En cuanto a Colombia también es un país con el sistema presidencial el cual tiene la segunda vuelta electoral, en esta sección se dará a conocer la forma de como aplican este mecanismo, así como algunos ejemplos de contiendas electorales a la presidencia en donde se haya tenido que recurrir a esta instancia.

“En el ámbito político de Colombia se caracteriza por una fuerte división entre conservadores y liberales; un sistema presidencialista y la tendencia centralista del poder.

En el año de 1990 se emite una nueva Carta Fundamental en la cual se incorpora el *Ballottage* y se fomenta la creación de nuevos partidos políticos”.⁸⁸ La forma de elección del titular del Poder Ejecutivo se puede describir de la siguiente manera:

El Presidente y Vicepresidente de la República son elegidos por fórmula para un periodo de cuatro años, por mayoría absoluta en votación directa y secreta. Si ninguna fórmula obtiene dicha mayoría, se celebra una nueva votación en la que participan las dos fórmulas con más alta votación. No existe reelección presidencial, salvo cuando el Vicepresidente haya ejercido la presidencia por menos de tres meses, en forma continua o discontinua. El Vicepresidente no podrá ser elegido Presidente ni Vicepresidente para el periodo inmediatamente siguiente.⁸⁹

En Colombia, la segunda vuelta fue introducida por la constitución de 1991. Se necesitó aplicarla por primera vez en las presidenciales de 1998, cuando en la primera vuelta el liberal Horacio Serpa obtuvo 34.6% de los sufragios, y el conservador Andrés Pastrana 34.3%; en la segunda vuelta, las tornas se invirtieron, triunfando Pastrana con 50.4% de los sufragios, contra 46.3 de Serpa.⁹⁰

⁸⁸ Romo Michaud, Javier, *Sobre la conveniencia de implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial en México*, en Molina Piñeiro, Luis J. et al (coords.), *Funciones del derecho en las democracias incipientes. El caso de México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho- UNAM, 2005, pp.332-333.

⁸⁹ Castellanos Hernández, Eduardo, *Derecho electoral en México. Introducción general*, México, Trillas, 1999, p. 292.

⁹⁰ Emmerich, Gustavo Ernesto, *La Segunda Vuelta Electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/8.pdf>, consultado en marzo 3 de 2019.

Dentro del desarrollo de las elecciones presidenciales en Colombia podemos mencionar que un caso reciente de la implementación de la segunda vuelta fue en 2018 cuando Iván Duque candidato del Centro Democrático obtuvo alrededor del 40% de los votos en la primera vuelta, mientras que Gustavo Petro, candidato de la izquierda con el movimiento Colombia Humana logró el 25%; Para la segunda vuelta Iván Duque venció con el 53.98% de la votación, mientras que Gustavo Petro, a pesar de alcanzar una cifra histórica para ese sector político obtuvo el 41.81% de los sufragios⁹¹

Después de haber analizado las experiencias de la segunda vuelta electoral en Colombia, a continuación, se presenta un cuadro comparativo sobre el tiempo y forma en que se implementa la segunda vuelta electoral, en países latinoamericanos:

Cuadro 1

Reglas de implementación de la segunda vuelta electoral

PAÍS	TIEMPO	FORMA
Brasil	Dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado.	Entre los dos candidatos más votados, y considerándose electo al que obtuviese a la mayoría de los votos válidos. Si antes de realizado el segundo turno ocurriere la muerte, desistimiento o impedimento legal de candidato, se convocará al de mayor votación entre los restantes. Si permaneciese en segundo lugar más de un candidato con los mismos votos, se calificará el de más edad.
Chile	El trigésimo día después de efectuada la primera, si ese día correspondiente a un domingo. Si así no fuere, ella	Participarán los dos candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquel de los

⁹¹ Datos obtenidos en notas periodísticas, disponibles en página web: <https://www.nytimes.com/es/2018/06/18/elecciones-colombia-duque-petro/> y <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44275631>, consultado en junio 22, 2019.

	se realizará el domingo siguiente al referido trigésimo día.	candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.
Colombia	Tendrá lugar tres semanas más tarde.	Participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos. En caso de muerte o incapacidad física de alguno de los candidatos con mayoría de votos, podrá inscribirse un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si no se hace, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; así en forma sucesiva y en orden descendente.
Costa Rica	El primer domingo de abril del mismo año	Se efectuará entre las dos nóminas que hubieren recibido más votos. Si en cualquiera de las elecciones dos nóminas resultaren con igual número de sufragios suficientes, se tendrá por elegido para presidente el candidato de mayor edad, y para vicepresidente a los respectivos candidatos de la misma nómina.

Fuente: Datos obtenidos en, Chavarría Cedillo, Silvia, *Segunda vuelta electoral para elección presidencial*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3198/14.pdf>, consultado en marzo 13, 2019.

Como puede observarse, no debe suponerse que la presencia de una segunda vuelta coincida siempre con la exigencia de una mayoría absoluta para el ganador. Por ejemplo, en Costa Rica la segunda vuelta se celebra si en la primera ninguno de los candidatos obtuvo el 40% (y no el 50% más uno, de los votos); en Argentina un candidato puede ser electo sin necesidad de celebrar una segunda vuelta, si en la primera vuelta obtiene por lo menos el 45% de la votación, o si obtiene más del 40% de los sufragios y su más cercano competidor se encuentra a más de 10 puntos porcentuales de distancia.

En todos los casos participan en la segunda vuelta electoral únicamente los dos candidatos o fórmulas más votadas, y gana quien obtenga la mayoría simple de la votación directa de los electores.⁹²

A manera de resumen se muestra los diferentes países de América Latina y de cómo es su sistema de elección presidencial.

**Cuadro 2.
Sistema de elección presidencial.**

País	Mayoría a dos vueltas	Dos vueltas con umbral reducido	Mayoría relativa a una sola vuelta
Argentina		X	
Bolivia	X		
Brasil	X		
Chile	X		
Colombia	X		
Costa Rica		X	
Ecuador		X	
El Salvador	X		
Guatemala	X		
Honduras			X
México			X
Nicaragua		X	
Panamá			X
Paraguay			X
Perú	X		
República Dominicana	X		
Uruguay	X		
Venezuela			X

Fuente: Escamilla Cadena, Alberto y Cuna Pérez, Enrique, *El Presidencialismo Mexicano ¿Qué ha cambiado?*, México, Miguel Ángel Porrúa, UAM- Iztapalapa, 2014, p. 29.

⁹² Chavarría Cedillo, Silvia, *Segunda vuelta electoral para elección presidencial*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3198/14.pdf>, consultado en marzo 13 2019.

Para concluir se puede argumentar que la democracia está evolucionando constantemente, América Latina no es la excepción, cada país ha experimentado diferentes cambios constitucionales para llegar a la implementación de este mecanismo, con resultados satisfactorios, países donde su democracia crece y sigue evolucionando con la finalidad del bienestar de la sociedad y el fortalecimiento de la democracia.

Estos países demuestran la forma de implementación y ejemplos en donde se haya recurrido a este mecanismo, cabe señalar que la mayoría de los países estudiados anteriormente aplican la segunda vuelta electoral cuando ninguno de los candidatos al cargo del poder ejecutivo logra una mayoría absoluta en la primera vuelta a excepción de Costa Rica que solo requiere un porcentaje establecido, pero si este no se cumple la segunda vuelta se aplica.

Dicho brevemente, la segunda vuelta electoral viene a ser una solución para muchos países cuya finalidad es que se logre una mayor legitimidad, así como una representatividad mayoritaria por parte de la población al ganador presidencial en donde los planes de gobierno sean mayormente aceptados por ellos.

CAPÍTULO IV.- LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PARA EL CASO MEXICANO

Actualmente el sistema electoral mexicano es mixto a partir de la implementación del principio de representación proporcional que en primer lugar fue la cámara de diputados y posteriormente en la cámara de senadores; por lo que corresponde al poder ejecutivo México ha adoptado el sistema presidencialista con votación de mayoría relativa.

A causa de esto se durante años se han desarrollado diferentes elecciones presidenciales en donde los candidatos logran el triunfo con un porcentaje bajo que no representa la decisión mayoritaria de la sociedad y por consecuencia carece de legitimidad, esto ha sido un problema ya que en un sistema presidencial la figura del presidente toma un papel fundamental en la vida política del país.

Por tal motivo una solución efectiva para subsanar esta problemática es la implementación de una segunda vuelta electoral en México para la elección presidencial, ya que la elección del titular del ejecutivo debe ser con la aceptación que represente la mayoritaria de la población.

En este capítulo se dará una explicación de la importancia de tener la segunda vuelta electoral para la elección presidencial, así también las ventajas de este mecanismo.

Históricamente los elementos torales para la elección del Ejecutivo de la Unión en México se pueden sintetizar fundamentalmente en tres principios: I) No reelección, II) Elección directa y III) Mayoría relativa.

La transición del esquema del partido hegemónico al de pluripartidismo efectivo, ha hecho posible la alternancia en el ejercicio del cargo de presidente de la República. Sin embargo, la competitividad de las elecciones ha generado la atomización del voto entre las diferentes fuerzas políticas, lo que ha producido que los vencedores lleguen al cargo con un porcentaje reducido de votos.⁹³

⁹³ Romo Michaud, Javier, Sobre la conveniencia de implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial en México, en Molina Piñeiro, Luis J. et al (coords.), *Funciones del derecho en las democracias incipientes. El caso de México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho- UNAM, 2005, p. 335.

“El *Ballottage* no tenía sentido alguno en el esquema anterior, pero en las condiciones presentes lo considero imprescindible, e incluso estimo que es una previsión tan necesaria, que podría evitar una grave crisis política, ya que sin dicha institución jurídica se corre el riesgo de llegar a una situación de lo que en derecho electoral se conoce como doble o hasta triple empate técnico.”⁹⁴

De acuerdo con lo mencionado anteriormente un ejemplo de esta situación ya se pudo observar en las elecciones para la presidencia del año 2006 en donde la diferencia entre el primero y el segundo lugar arrojó una crisis política en donde finalmente el ganador tomó posesión de su encargo pero con una legitimidad muy cuestionada.

Los sistemas de mayoría relativa a una sola vuelta para designar al titular de un cargo unipersonal, otorgan el triunfo electoral al candidato que obtiene la mayor cantidad de votos en relación con los obtenidos por los demás candidatos. Lo anterior presenta algunas desventajas como por ejemplo el llamado desperdicio de votos hacia candidatos que no tienen posibilidades reales de obtener el triunfo electoral; la imposibilidad de una justa representación de las minorías; la falta de gobernabilidad y la carencia de legitimidad en el gobierno. Estas desventajas pueden ser resueltas, a través de la implementación de la segunda vuelta o *Ballottage*.⁹⁵

El *Ballottage* que es un procedimiento electoral, que permite que en aquellos casos en que ningún candidato obtenga una mayoría absoluta en la primera vuelta de la elección, se tenga la necesidad de convocar de nueva cuenta a elecciones en las que tan sólo concurren los candidatos que reúnan cierto porcentaje elevado de la votación.

El ejercicio del poder se legitima en la actualidad a través de los procesos electorales, sobre todo en lo que atañe al titular del Poder Ejecutivo; por tanto las elecciones deben ser eficaces, contundentes y deben procurar evitar los motivos de controversia pública o legal. La segunda vuelta electoral tiene un rol definitivo en la elección para el titular de este importante cargo, ya que

⁹⁴ Idem.

⁹⁵ Idem.

acrecenta la legitimidad y fortalece la gobernabilidad democrática en un Estado.⁹⁶

El *Ballottage* sólo se puede verificar en un sistema pluripartidista en donde compitan tres partidos políticos como mínimo, pudiéndose dar el caso de que gracias a la existencia de candidaturas independientes compitan dos partidos políticos con sus nominados y un tercero de candidatura independiente.

Es preciso reflexionar que entre esos tres candidatos para ocupar el cargo (por ejemplo el Ejecutivo) ninguno obtenga la mayoría absoluta o calificada y por ende, ninguno de ellos goce de la representación y de la legitimidad necesaria para ocupar el cargo en cuestión. Si gana aquél que obtenga una mayoría relativa, es muy probable que gobierne una corriente de opinión que no englobe la mayor parte del sentir de los electores y que por lo tanto se enfrente a la resistencia por parte de la ciudadanía de manera directa o bien a través de los representados en el Congreso.⁹⁷

Así, por ejemplo, esto último mencionado se pudo observar en el sexenio del ahora expresidente Vicente Fox donde a pesar de ganar con un porcentaje superior al 40% no fue una mayoría absoluta y como consecuencia no tuvo el apoyo mayoritario de la ciudadanía y así como en el congreso donde no logró el respaldo mayoritario y como consecuencia sus propuestas no fueron apoyadas.

Consideremos ahora el siguiente ejemplo:

Si los partidos de hipótesis fueran, de izquierda, derecha y centro; y se tuviera que concurrir a la segunda vuelta electoral entre el partido del centro y el de izquierda, se requeriría que los electores de la derecha decidieran entre el programa de acción de los partidos de izquierda o el del centro, por lo tanto el triunfador contaría con una mayor legitimidad, además de que posiblemente éste haya replanteado y reconsiderando algunas propuestas de su programa de gobierno para allegarse más votos y por lo tanto, conseguirá más aceptación del mismo en el momento de su aplicación.

⁹⁶ *Ibíd*em, pp. 335-336.

⁹⁷ *Ibíd*em, pp. 323- 324.

Con la ejemplificación anterior podemos afirmar que con la segunda vuelta electoral, el triunfador obtiene aceptación en el electorado, legitimidad por el grado de apoyo obtenido y por ende mayor gobernabilidad.⁹⁸

Uno de los problemas más grandes de los sistemas electorales con pluripartidismo es el fenómeno cada vez más acrecentado del abstencionismo, que también se combate a través del *Ballottage* como se explica a continuación.

En un sistema de partido único el abstencionismo no representa un problema; sin embargo, en el pluripartidismo representa en gran medida el fracaso de las elecciones y de la credibilidad de los procesos electorales.

El abstencionismo se identifica como la ausencia de participación de los ciudadanos en el quehacer político y específicamente en el ejercicio del derecho a votar; que se explica por diversas razones como serían: la falta de competitividad de las elecciones; de confiabilidad en sus resultados; desacuerdo y rechazo de la política gubernamental; condiciones antidemocráticas y ausencia de los presupuestos mínimos para la validación de un sistema electoral. El *Ballottage* de nuevo nos ofrece una salida a ésta problemática.

En el *Ballottage* la competitividad se acentúa entre los participantes de la elección, pues de un sinfín de candidatos que participan en la primera vuelta, tan sólo llegan a la segunda, aquellos dos que ya cuentan con el respaldo de una parte de la población y por tanto el segundo ejercicio electoral remarcará la personalidad de estos dos candidatos.⁹⁹

Los resultados de una primera elección que dan como resultado una segunda vuelta, dan más confianza al electorado; ya que éste siente que su voto es decisivo en la elección y por lo tanto es más importante acudir a las urnas. El elector tiene conciencia de que por ser elecciones más cerradas, cada voto es más importante para definir el resultado. Dado que la implementación del *Ballottage* es un procedimiento electoral, éste tiende a

⁹⁸ Romo Michaud, Javier, *Sobre la conveniencia de implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial en México*, en Molina Piñeiro, Luis J. et al (coords.), *Funciones del derecho en las democracias incipientes. El caso de México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho- UNAM, 2005, p. 324.

⁹⁹ Idem.

polarizar al electorado y con ello a aumentar la participación hasta en un diez por ciento.

Por último podríamos señalar lo relativo a la utilidad del *Ballottage* para evitar el desperdicio de votos que formalmente son válidos pero materialmente no lo son (llamado comúnmente voto inútil).

Se debe hacer en primer término el distingo entre los votos formalmente válidos y los materialmente válidos. La validez formal refiere que el voto esté legalmente emitido y por ende puede ser contabilizado para la suma final sin que éste sea decisivo para el triunfo de algún candidato en especial; en cambio la validez material se refiere a que el voto efectivamente haya servido verdaderamente para la obtención del triunfo de un candidato.

A manera de ejemplo se señala:

Resultados electorales en un padrón de 100 electores				
Partido	Cantidad de votos	Votos Materialmente Válidos	Votos Formalmente Inválidos	Votos Jurídicamente Inválidos
A	25	25		
B	10		50	
C	13			
D	22			
E	5			
				25

Fuente: Romo Michaud, Javier, *Sobre la conveniencia de implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial en México*, en Molina Piñeiro, Luis J. et al (coords.), *Funciones del derecho en las democracias incipientes. El caso de México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho- UNAM, 2005, p. 325.

Si “A” resultó vencedor con 25 votos luego entonces, 50 votos fueron materialmente inválidos.

Lo anterior se explica así, pues siendo “A” el vencedor de la contienda con una mayoría simple o relativa de 25 votos, los otros 50 no tuvieron efecto sobre la elección y por ende carecen de efecto útil. Con el *Ballottage* “A” no hubiese resultado electo y hubiese tenido que competir con “D” en una segunda vuelta, lo cual hubiese dejado un menor número de votos materialmente inválidos, máxime que quien hubiese resultado vencedor en la segunda vuelta, gozaría con por lo menos 51 votos y por lo tanto se

reduciría el número de votos que materialmente son inválidos hasta en un cuarenta y nueve por ciento.¹⁰⁰

El *Ballottage* tiene varios fines cuyos beneficios entre otros, consisten en que el candidato vencedor obtenga legitimidad y por ende la gobernabilidad. La legitimidad la obtiene el candidato que se ve favorecido por la mayoría absoluta de los votos y la representación de la mayoría de la sociedad. Los electores en la primera vuelta electoral dan en las urnas su voto por el candidato de su preferencia; sin embargo en la segunda vuelta tienen que elegir entre dos opciones, a un candidato que representa una mayor parte de la sociedad y por ende una corriente ideológica más extensa y amplia.

El ejercicio del poder se legitima hoy a través de las elecciones, sobre todo en lo que atañe al titular del Ejecutivo; por tanto, todo gobernante carente de legitimidad debe tener conciencia de que las elecciones que lo llevaron al poder no fueron eficaces, contundentes o bien, son motivo de controversia pública o legal y es entonces cuando la segunda vuelta electoral tiene un rol definitivo en la elección para el titular de este importante encargo.

La elección para el titular del ejecutivo como *Ballottage*, requiere que el candidato que se señale como electo reúna la mayoría absoluta de los votos y de no ser así, se refiere a la necesidad de que concurren a la segunda vuelta, los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos emitidos.¹⁰¹

Examinaremos brevemente ahora una reseña de las elecciones presidenciales en México y como es que los candidatos lograron sus triunfos respectivos.

4.1 La Elección Presidencial del año 2000

Las elecciones presidenciales del 2000 iniciarían un cambio en el poder ya que, por primera vez en la historia llegaba a la presidencia un candidato de un partido distinto al que gobernaba durante épocas.

El 2 de julio se vivió una jornada electoral muy intensa, ampliamente participativa y sin incidentes. Casi de inmediato, esos comicios fueron

¹⁰⁰ *Ibíd*em, pp. 325-326.

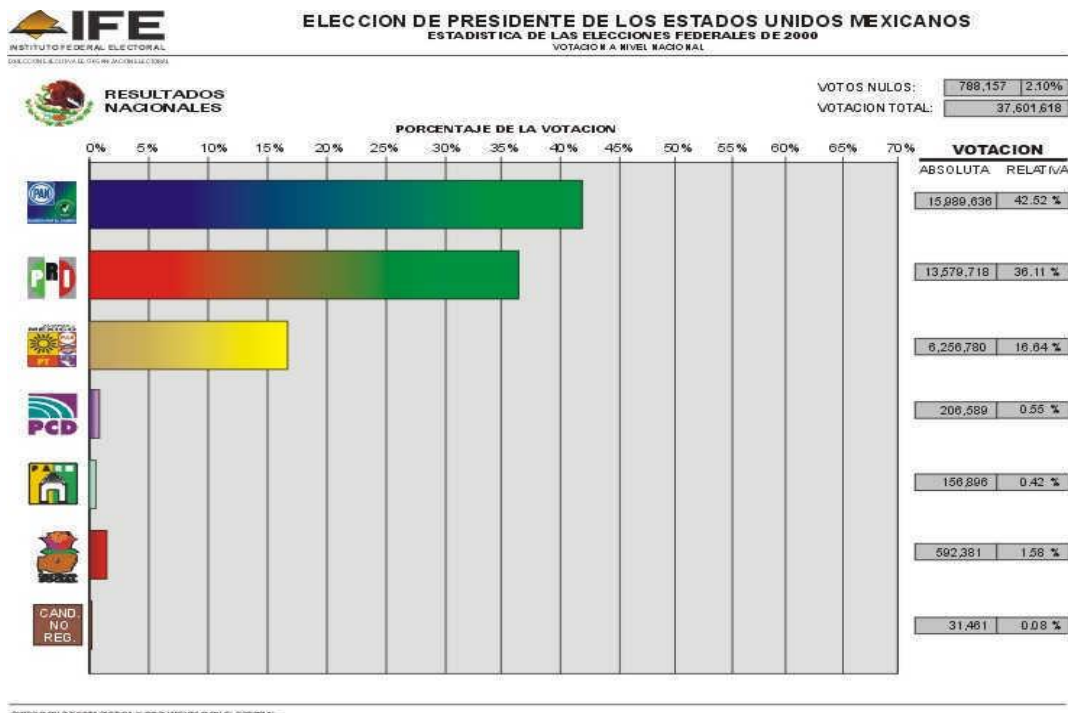
¹⁰¹ *Ibíd*em, pp. 318- 319.

reconocidos, en México y en el mundo, como un evento político histórico, seguramente el más importante en mucho tiempo.

No hay que ser historiador para darse cuenta de la magnitud del acontecimiento y de los elementos que lo componen: votantes libres que se cuentan por millones, partidos políticos auténticamente nacionales y competitivos, opinión pública independiente, leyes e instituciones que garantizan la limpieza electoral.

Las elecciones del dos de julio validaron la calidad de las instituciones electorales, construidas durante años por partidos, funcionarios profesionales, militantes y ciudadanos. Validaron en particular la reforma electoral de 1996, y el trabajo que el IFE hizo durante meses de preparación electoral.¹⁰²

En síntesis, los resultados de esta elección fueron históricos debido a que por primera vez hubo un partido ganador distinto al que llevaba gobernando al país en décadas, las elecciones del dos de julio arrojaron los siguientes resultados:



Fuente: Instituto Nacional Electoral, en página web:
<https://portalanterior.ine.mx/documentos/RESELEC/esta2000/sbpresrn.htm> , fecha de consulta abril 11, 2019.

¹⁰² Woldenberg K., José, *Las elecciones Federales del 2000*, en página web:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3178/5.pdf> , consultado en abril 11, 2019.

En conclusión, como se puede observar en la gráfica anterior para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el candidato Vicente Fox Quesada del Partido Acción Nacional junto con el Partido Verde Ecologista de México resultaron ganadores de la elección con el 42.52% de la votación, seguidos por el Partido Revolucionario Institucional con su candidato Francisco Labastida con el 36.11% y en tercer lugar con 16.64% la Alianza por México encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas. Cabe mencionar que estas elecciones fueron un precedente histórico para la vida democrática del país ya que un partido distinto al PRI había ganado las elecciones a la Presidencia de la República, Vicente Fox empezaba así la alternancia en México.

4.2 La Elección Presidencial del año 2006

La elección presidencial de 2006 se convirtió en una contienda histórica debido a que es considerada la más cerrada que ha habido en la historia reciente en donde Felipe Calderón y Andrés Manuel López Obrador serían los protagonistas de esta contienda.

El PAN competiría por sí mismo, sin coalición alguna, con su candidato Felipe Calderón. El PRD, el PT y Convergencia formaron la Coalición por el Bien de Todos (en adelante CPBT), con Andrés Manuel López Obrador como candidato. El PRI y el PVEM integraron la alianza por México (en adelante APM) y postularon como candidato a Roberto Madrazo Pintado. El PASC Y PNA estaban imposibilitados legalmente para participar coaligados en su primera aparición electoral (debido a su condición de partidos de nuevo registro), así que compitieron cada uno con su candidato, Patricia Mercado y Roberto Campa, respectivamente.¹⁰³

El domingo 2 de julio se instalaron 130,477 casillas de las 130,488 programadas; es decir, se instaló el 99.99% del total de unidades receptoras del voto ciudadano. Durante la jornada electoral no se reportaron anomalías ni incidentes dignos de tomarse en cuenta. De hecho, los representantes de los partidos políticos en las casillas y en los consejos distritales, locales y el

¹⁰³ Becerra Chávez, Pablo Javier, *El proceso electoral federal de 2006*, en Larrosa Haro, Manuel et al (coords.), *Elecciones y partidos políticos en México, 2006*, México, Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa, 2008, pp.18-19.

general no presentaron quejas o protestas por irregularidades durante la jornada electoral.

Las encuestas de salida no se arriesgaban a pronosticar un ganador debido a lo cerrado de la votación de los dos candidatos ubicados en la cabeza, Felipe Calderón del PAN y Andrés Manuel López Obrador de la CPBT. Lo único seguro era que el candidato de la APM, Roberto Madrazo, se ubicaba en un distante tercer lugar. El conteo rápido realizado por el IFE tampoco pudo ofrecer una tendencia clara debido al virtual empate técnico entre Calderón y López Obrador. Las esperanzas de conocer al ganador se trasladaron de inmediato al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que desde el momento de hacerse público, a las 20:00 horas del 2 de julio, mostró de manera consistente a Calderón en primer lugar.

Al momento del cierre, el 3 de julio a las 20:00, el PREP reportaba el 98.45% de las actas procesadas, un verdadero récord con respecto a experiencias anteriores, y mostraba a Calderón con el 36.38% y a López Obrador con el 35.34%, poco más de un punto porcentual de diferencia (lo que se traducía en poco más de cuatrocientos mil votos). Pero había un pequeño problema. En cumplimiento de un acuerdo tomado en febrero, el PREP separó las actas que contenían alguna inconsistencia en un archivo separado, pero contabilizó esas actas en el 98.45% de actas procesadas. Las inconsistencias iban desde algún campo sin información en el acta (p. ej., un partido que no obtuvo votos debía aparecer en 0, pero el acta tenía el espacio respectivo en blanco) hasta que la suma de los votos recibido fuera superior a la lista nominal de la casilla. Los criterios aprobados en febrero fueron más rigurosos que los utilizados en elecciones anteriores, lo cual provocó que las actas con inconsistencias alcanzaran una cantidad muy elevada (alrededor de 11,000). El problema es que el IFE no aclaró eso desde el principio, sino hasta que López Obrador denunció el lunes 3 que estaban “perdidos” tres millones de votos. Al día siguiente el coordinador del PREP, René Miranda, explicó que había 11,184 actas inconsistentes que se reportaron como procesadas, pero cuya información se hallaba en un archivo separado, disponible en la página electrónica del IFE pero conocido por muy pocos. Al incluir estas actas en el total, la ventaja de Calderón sobre López Obrador

cayó el 0.62%. Se trató de un grave error de comunicación del IFE, a partir del cual la CPBT enfocó sus ataques sobre el PREP y evidentemente sobre el IFE.¹⁰⁴

El jueves 6 de julio, después de 31 horas de trabajo de los consejos distritales, el consejero presidente Luis Carlos Ugalde anunció que el candidato del PAN, Felipe Calderón había recibido 15 millones 284 sufragios, equivalentes a 35.89% de la votación total. El candidato de la coalición Por el Bien de Todos, Andrés Manuel López Obrador, obtuvo 14 millones 756 mil 350, equivalentes a 35.31% de la votación total, mientras que Roberto Madrazo, postulado por la APM, recibió 9 millones 301 mil 441 votos, equivalentes al 22.26%. La diferencia final entre el primer y segundo lugares fue de tan solo 0.58 puntos porcentuales, la más reducida de toda la historia electoral en México. Después de brindar la información, Ugalde concluyó con la expresión “La regla de oro de la democracia establece que gana el candidato que tenga más votos”, misma que sería interpretada por la CPBT como una declaración oficial del triunfador de la elección, función que no le corresponde al IFE sino al TEPJF.

El TEPJF declaró por unanimidad presidente electo a Felipe Calderón el día 5 de septiembre; dos días después recibiría su constancia en medio de la movilización de seguidores de López Obrador que bloquearon los accesos a las instalaciones del TEPJF. Así concluyó el proceso electoral más competido de la historia reciente de nuestro país.¹⁰⁵

¹⁰⁴ *Ibíd.*, pp. 25-26.

¹⁰⁵ *Ibíd.*, pp. 27-29.

**RESULTADO DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
COMPARATIVO ENTRE CÓMPUTO DISTRITAL Y DICTAMEN DEL TEPJF**

	PAN	APM	CPBT	PNA	PASC	No reg.	Nulos	Total
Computo distrital	15,000,284	9,301,441	14,756,350	401,804	1,128,850	297,989	904,604	41,791,322
%	35.89	22.26	35.31	0.96	2.70	0.71	2.16	100.00
Dictamen TEPJF	14,916,927	9,237,000	14,683,096	397,550	1,124,280	298,204	900,373	41,557,430
%	35.89	22.23	35.33	0.96	2.70	0.72	2.17	100.00
Entidades ganadas	16	0	16	0	0			
Distritos ganados	151	7	142	0	0			

Fuente: Becerra Chávez, Pablo Javier, *El proceso electoral federal de 2006*, en Larrosa Haro, Manuel et al (coords.), *Elecciones y partidos políticos en México, 2006*, México, Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa, 2008, p.30.

4.3 Elección Presidencial de 2012

Desde mucho antes del inicio del proceso electoral de 2012 las encuestas sugerían claramente la posibilidad de que el PAN no mantuviera la Presidencia. Pero no era el incansable candidato de la izquierda, López Obrador, quien se perfilaba como posible ganador de la contienda, sino el joven gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, quien parecía estar en condiciones de posibilitar el regreso a la Presidencia del otro partido hegemónico, el PRI.

Cuatro candidatos compitieron por la Presidencia de la Republica, citados en riguroso orden de aparición en la boleta: Josefina Vázquez Mota, postulada por el Partido Acción Nacional (PAN); Enrique Peña Nieto, postulado por la coalición Compromisos por México (en adelante CM), integrada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Andrés Manuel López Obrador, postulado por la coalición Movimiento Progresista (MP), integrada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Movimiento Ciudadano (MC), y Gabriel Quadri de la Torre, postulado por el Partido Nueva Alianza (PNA o Panal)¹⁰⁶

¹⁰⁶ Becerra Chávez, Pablo Javier, *La disputa por la Presidencia*, en *Elecciones y Partidos Políticos en México 2012*, en página web: <http://cede.izt.uam.mx:8089/cedeSys/faces/cede/page.xhtml?pageId=120>, consultado en abril 25, 2019.

Los candidatos para la Presidencia de la República obtuvieron:

PARTIDO O COALICIÓN	CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE
PAN	Josefina Eugenia Vázquez Mota	12, 786, 647	25.41%
PRI PVEM	Enrique Peña Nieto	19,226,784	38.21%
PRD, PT y MC	Andrés Manuel López Obrador	15,896,999	31.59%
Nueva Alianza	Gabriel Ricardo Quadri de la Torre	1,150,662	2.29%

Fuente: Instituto Federal Electoral ahora INE, en página web: <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-Responde/2012/Julio/Le010712/Le010712.pdf>, consultado en abril 24, 2019.

Como resultado Enrique Peña Nieto se convertía en el Presidente de México y con el marcaría el regreso del PRI al Poder Ejecutivo después de 12 años.

Como resultado del análisis de estos tres sexenios los puntos más importantes son los siguientes:

Conclusiones.

Dentro de estas 3 elecciones podemos dar a conocer puntos destacables:

- En las elecciones del año 2000 el triunfo y la llegada del PAN a la presidencia de la república y por consecuencia la salida del PRI.
- En las elecciones del año 2006 resultaron ser las elecciones más cerradas de la historia de México con un margen entre el primer y segundo lugar de menos de un punto porcentual.
- En las elecciones de año 2012 el regreso del PRI a la presidencia de la República tras grandes críticas sobre la compra masiva de votos.

Lo común entre estas tres elecciones presidenciales y el punto a tratar es el porcentaje con el que los candidatos lograron su triunfo respectivo, cabe señalar que en la elección donde resultó ganador Vicente Fox Quesada fue de 42.52%, Felipe Calderón únicamente lo hizo con el 35.89% y Enrique Peña Nieto con el 38.21% con esto quiero decir que ninguno de ellos superó el porcentaje necesario para obtener una mayoría absoluta, elecciones donde con un bajo porcentaje se declararon ganadores y no se expresa una mayoría en la población lo cual su legitimidad es aceptada solo por una parte la de ciudadanía.

De ahí que la importancia de una implementación de una segunda vuelta electoral para el caso mexicano ya que, si se hubiese aplicado este mecanismo en las elecciones respectivas los candidatos se hubiesen enfrentado en una segunda vuelta con otro adversario y la historia pudo haber cambiado independiente del resultado, pero ya con una aceptación mayoritaria de la ciudadanía.

4.4 La Elección Presidencial de 2018

Con respecto a la elección para presidente de la república del 2018 en esta elección tras la crisis que arrojó el sexenio del ahora expresidente Enrique Peña Nieto, a los diferentes casos de corrupción en diferentes estados de la república, así como la inseguridad y la violencia fueron circunstancias que hacían más difícil que el PRI pudiera mantener la Presidencia para el año 2018, el pueblo reclamaba un cambio significativo y con ello era el escenario ideal para una alternancia.

Para esta elección los candidatos a la presidencia fueron:

José Antonio Meade, postulado por la coalición Todos por México integrada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el partido Nueva Alianza (PANAL) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Ricardo Anaya, de la coalición Por México al Frente integrada por el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC); Andrés Manuel López Obrador, de la coalición Juntos Haremos Historia integrada por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Encuentro Social (PES)¹⁰⁷ y finalmente los candidatos Independientes Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Margarita Ester Zavala Gómez del Campo esta última decidió retirarse de la contienda electoral.

Después del proceso de las campañas, de diferente publicidad en radio y televisión, así como la realización de los debates llegaba el momento de las elecciones el primero de julio sería la fecha de una elección histórica para México.

“El primero de julio se llevó a cabo la jornada electoral para elegir, entre otros cargos, el de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. La votación total de la

¹⁰⁷ Datos obtenidos de nota periodística, disponible en página web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-43578377>, consultada en junio 24, 2019.

elección comprendió la recibida en las 156,792 casillas instaladas en toda la República, así como la votación enviada por la ciudadanía residente en el extranjero. La participación ciudadana fue de 63.43%”.¹⁰⁸

Después de una extensa jornada electoral finalmente, el TEPJ en su cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Candidato	Votación Total	Porcentaje
Ricardo Anaya Cortés	12,607,779	22.27%
José Antonio Meade Kuribreña	9,288,750	16.41%
Andrés Manuel López Obrador	30,110,327	53.20%
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	2,960,461	5.23%
Candidatos No registrados.	31,979	0.06%
Votos nulos	1,602,578	2.83%
Total	56,601,874	100.00%

Fuente: información obtenida en el dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de presidente electo, en página web: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-EEP-0001-2018.pdf, consultada en abril 27, 2019.

En conclusión, las elecciones del 2018 fueron de nueva cuenta un cambio significativo para la democracia del país, ya que entre otras cosas era la primera vez que en la boleta electoral aparecería candidatos sin partido, es decir, los candidatos independientes podrían competir en la elección de la Presidencial de la República, pero lo más destacado de esta elección fue que por primera vez en la historia un candidato de la izquierda resultó ganador con un amplio margen entre el primer y segundo lugar a lo pronosticado, en su tercer intento Andrés Manuel López Obrador se convertía en el Presidente de México.

¹⁰⁸ Información obtenida en el dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de presidente electo, en página web: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-EEP-0001-2018.pdf, consultada en abril 26, 2019.

Su legitimidad quedó respaldada a simple vista, pero que pasó con los que no decidieron acudir a las urnas, y si ellos hubiesen acudido y plasmado su voto, la legitimidad hubiera crecido o tal vez hubiera sido una elección más pareja. ¿Por qué la gente no acudió a votar? ¿Por qué la falta de interés de las personas a votar?

Dicho lo anterior ahora veremos las ventajas de la implementación de una segunda vuelta electoral mencionadas por varios autores.

4.5 Ventajas de la Segunda Vuelta Electoral

Dentro de este apartado se explicará las ventajas que tiene la segunda vuelta electoral, así como los puntos de vista de diferentes autores respecto de este tema.

La doble vuelta electoral tiene tres importantes ventajas sobre otros sistemas electorales. Por un lado, da mayor legitimación a los candidatos electos, particularmente si se trata de elecciones uninominales en que se requiere mayoría absoluta para triunfar en la primera vuelta. Por otra parte, es fácil entender y asimilar para el ciudadano común, el cual ve traducirse con claridad su voto en representación, lo cual no es una virtud muy presente en otros métodos de elección más alambicados. Finalmente, concede al ciudadano mayor poder de decisión, permitiéndole votar por el candidato más cercano a sus preferencias en la primera vuelta, y dándole la oportunidad de ratificar o cambiar su voto en la segunda.¹⁰⁹

Algunos analistas dan a conocer su punto de vista acerca de la segunda vuelta electoral.

El constitucionalista argentino Daniel Sabsay reafirma y amplía esta última apreciación: la segunda vuelta, afirma, “tiende a reducir el número de partidos actuantes dentro de un determinado país, o al menos a hacerlos más disciplinados. [...] el número de partidos tenderá a disminuir y podrán configurarse pocas alternativas pero fuertes y claramente definidas en lo ideológico y representativas de distintos sectores sociales. Inclusive la escena política puede experimentar una inclinación proclive a la polarización, la que llegado el caso será susceptible de ser traducida en una suerte de confrontación entre derechas e izquierdas”.

El politólogo italiano Giovanni Sartori concluye que, “de haber un sistema electoral que sea ‘mejor’, éste sería el sistema de doble ronda

¹⁰⁹ Emmerich, Gustavo Ernesto, *La Segunda Vuelta Electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/8.pdf>, consultado en abril 1 de 2019.

electoral”. Fundamenta su conclusión en que la segunda vuelta: “castiga la política ideológica y recompensa la política pragmática”, castiga al partido que tiene más enemigos que partidarios, y permite al ciudadano votar –en la segunda vuelta- “con amplia visión de la situación” dada por los resultados previos.¹¹⁰

En opinión de Hernández (2007:134) los beneficios de la implementación de la segunda vuelta electoral traerá los siguientes beneficios: el partido ganador lograría mayor consenso a favor de los representantes populares y, por tanto, una legitimidad inquebrantable; reduciría el número de partidos improvisados, que como ha sucedido, se han beneficiado de la representación proporcional en la asignación de cargos legislativos y populares; se fortalecería el sistema de partidos, fomentando la especialización de los candidatos.¹¹¹

El Presidente de la República requiere de legitimidad y de condiciones de gobernabilidad para ejercer el poder. En un sistema pluripartidista de régimen presidencial, se puede presentar un escenario de incertidumbre con riesgo de conflictos cuando la diferencia entre los porcentajes de la votación para dos candidatos sea reducida. En la actualidad, el titular del Poder Ejecutivo es elegido por mayoría relativa; basta para ello una mínima parte del porcentaje total de votos. En la práctica significa que una pequeña porción del electorado puede elegir a un Presidente para todos los mexicanos; esta situación pone en riesgo la legitimidad del triunfo por mayoría relativa, la cual es en realidad una minoría calificada.¹¹²

¹¹⁰ Emmerich, Gustavo Ernesto, *La Segunda Vuelta Electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/8.pdf> , consultado en abril 1 de 2019.

¹¹¹ Chavarría Cedillo, Silvia, *Segunda vuelta electoral para la elección presidencial*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3198/14.pdf> , consultado en abril 2, 2019.

¹¹² Gamboa Montejano, Claudia y Gutiérrez Sánchez, Miriam, *SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Estudio Teórico Conceptual, de Derecho Comparado y de Iniciativas presentadas en la materia*, en página web: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-15_17.pdf , consultado en abril 3, 2019.

A continuación, se da a conocer algunos puntos de las ventajas que traería la implementación del Ballotage.

- **Fortalece la legitimidad del presidente al ser elegido por una amplia mayoría**

Desde el punto de vista de la tendencia a la generación de un fuerte liderazgo presidencial después de la elección, bajo la regla de la mayoría relativa es posible que el ganador obtenga sólo una pequeña mayoría relativa o una victoria muy estrecha, especialmente cuando el excesivo número de candidatos en competencia impide a los votantes concentrar sus votos. En cambio, con la elección por mayoría absoluta se asegura que el ganador recibe una mayoría de los sufragios y la legitimidad del elegido se ve entonces reforzada.

- **Impide la victoria de un candidato con escaso respaldo electoral**

Uno de los propósitos de la fórmula de la segunda vuelta es precisamente evitar la elección de un ganador con sólo mayoría relativa mínima, candidato que, probablemente, sería derrotado por otros candidatos en una contienda frente a frente. Se denomina ganador *Condorcet* a aquel que en enfrentamientos dos a dos es capaz de vencer el resto de los candidatos y perdedor *Condorcet* a aquel que en el mismo tipo de contiendas es derrotado por todos los restantes candidatos. La estructura de incentivos del *ballotage* garantiza que el ganador *Condorcet* se impondrá en la elección si los votantes actúan estratégicamente, es decir, que el ganador *Condorcet*, si no es eliminado en la primera vuelta, siempre será el ganador bajo el procedimiento de la mayoría absoluta.¹¹³

- **Respecto a la relación sistema electoral- gobernabilidad.**

Asegura la maximación de la legitimidad del candidato elegido y un mayor margen de gobernabilidad en el ejercicio del cargo. Con su uso se pretende evitar que el presidente, quien goza de amplias atribuciones y una gran influencia sobre el sistema político, solo cuente con el respaldo de una franja reducida del electorado. Ello supone que al mismo tiempo que se dota de

¹¹³ Crespo Martínez, Ismael, *EL BALLOTAGE EN AMÉRICA LATINA*, en página web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2734/19.pdf> , consultado en abril 03, 2019.

mayor respaldo popular al futuro gobernante se ayuda también a construir mayorías gobernantes.

- **Respecto a los partidos y candidatos.**

Es un proceso de evaluación donde en la primera ronda se descartan a los candidatos más débiles o aquellos que producen resultados fragmentados y minoritarios. Fomenta que intereses diversos se unan alrededor de los candidatos ganadores en la primera vuelta, propiciando que se realicen negociaciones entre partidos y otras fuerzas políticas y se reafinen estrategias. Mide la preferencia real del partido y del candidato frente a los electores, de tal forma que se fortalece el sistema de partidos.

- **Respecto a los electores.**

El elector tiene doble opción de orientar sus preferencias partidistas. La segunda vuelta electoral permite el voto estratégico: en la primera vuelta el elector vota por el partido con el cual se identifica más o que desde su perspectiva le ofrece mayores beneficios; en la segunda, el elector reorienta su preferencia, vota por el partido que tiene mayores posibilidades de ganar y lo vota en contra del candidato que no desea que lo gobierne.¹¹⁴

El *Ballottage* tiene varios fines cuyos beneficios entre otros, consisten en que el candidato vencedor obtenga legitimidad y por ende la gobernabilidad. La legitimidad la obtiene el candidato que se ve favorecido por la mayoría absoluta de los votos y la representación de la mayoría de la sociedad. Los electores en la primera vuelta electoral dan en las urnas su voto por el candidato de su preferencia; sin embargo en la segunda tienen que elegir entre dos opciones, a un candidato que representa a una mayor parte de la sociedad y por ende una corriente ideológica más extensa y amplia.¹¹⁵

El ejercicio del poder se legitima hoy a través de las elecciones, sobre todo en lo que atañe al titular del Ejecutivo; por tanto, todo gobernante carente de legitimidad debe tener conciencia de que las elecciones que lo llevaron al

¹¹⁴ Gamboa Montejano, Claudia y Gutiérrez Sánchez, Miriam, *SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Estudio Teórico Conceptual, de Derecho Comparado y de Iniciativas presentadas en la materia*, en página web: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-15_17.pdf, consultado en 04 de abril, 2019.

¹¹⁵ Romo Michaud, Javier, Sobre la conveniencia de implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial en México, en Molina Piñeiro, Luis J. et al (coords.), *Funciones del derecho en las democracias incipientes. El caso de México*, México, Porrúa, Facultad de Derecho- UNAM, 2005, p. 318.

poder no fueron eficaces, contundentes o bien, son motivo de controversia pública o legal y es entonces cuando la segunda vuelta electoral tiene un rol definitivo en la elección para el titular de este importante encargo.

La elección para el titular del ejecutivo con *Ballottage*, requiere que el candidato que se señale como electo reúna la mayoría absoluta de los votos y de no ser así, se refiere la necesidad de que concurren a la segunda vuelta, los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos emitidos.¹¹⁶

¹¹⁶ *Ibíd*em, pp. 318-319.

Conclusiones

Después de haber estudiado y analizado los capítulos se pueden dar las siguientes conclusiones:

1.- La democracia es una herramienta fundamental la cual se implementa para la toma de decisiones dentro de una sociedad; así también puede ser entendida como una forma para organización de un Estado, es decir, un estilo de vida donde esta herramienta interviene en la toma de decisiones, hay que mencionar además que la democracia participativa implica una participación más activa de la sociedad en asuntos que conlleven a un bien a la población, en pocas palabras participar e informarse para la toma de decisiones que sea de interés en la población, así mismo la democracia representativa es una figura en donde la población o el ciudadano le otorga a un representante la facultad de toma de decisiones y este último es el que representa ante un órgano esa facultad delegada.

2.- Por otra parte, los sistemas electorales son aquellos lineamientos que tienen como fin reglamentar la decisión de los votantes a puestos de elección popular, en los cuales cada país cuenta con diferentes formas de convertir los votos en puestos o escaños través de los diferentes sistemas con la finalidad de dar la representación adecuada para cada puesto.

3.- Por lo que se refiere a los sistemas de gobierno son aquellos cada uno cumple con funciones diferentes ya que cada uno tiene características que los diferencian unos de otros los cuales a través de estos estructuran su forma de gobierno y desarrollo de sus políticas en algunos el presidente es Jefe de Estado y de Gobierno; caso contrario en el parlamento donde este es un medio de control donde limita las acciones y decisiones del primer ministro y el sistema semipresidencial donde ambos poderes (asamblea y ejecutivo) se necesitan para conservar un gobierno.

4.- Los avances en las reformas en materia electoral fueron cambios significativos en México tanto como su composición hablando de la implementación del sistema electoral mixto donde se incluía la representación proporcional para la integración de la Cámara de Diputados, así como órganos con funciones electorales como el Instituto Federal Electoral y el Tribunal, instituciones con autonomía para toma de

decisiones en el ámbito electoral; también dentro del avance y cambios a las reformas estudiadas, se plasmó reglas del financiamiento, un límite en la cantidad de diputados por ambos principios y la integración del Senado que tendría más integrantes y su duración en el encargo sería de 6 años.

5.- La reforma de 1996 implicó un cambio fundamental en el área jurisdiccional en materia electoral con la creación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como sus Salas Regionales; también la composición del consejo general del IFE en la cual el Secretario de Gobernación dejaría de presidir este órgano dando así autonomía plena y finalmente la integración de diputados a 300 por ambos principios, limitando aún más el tope que era de 315 y en el Senado que estaría integrado por 128 senadores; 32 primera minoría, 64 de mayoría y 32 de representación proporcional.

6.- Por lo que se refiere a la reforma de 2007 y 2014 llegaron a ser un cambio trascendental en la reglas y estructuras para las elecciones y la democracia en México entre las más destacables fueron en materia de medios de comunicación, es decir, el IFE será la única autoridad para administrar el tiempo en radio y T.V., la disminución de tiempos de campañas y precampañas, la duración en el encargo de los consejos del IFE y su designación escalonada y la no reelección, así como en materia jurisdiccional dando nuevas atribuciones al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como la aplicación de medidas de apremio para cumplimiento de sentencias, la no aplicación de una ley electoral contraria a la Constitución sin interferir a lo marcado en el 105 constitucional, así como la facultad de atracción de la Sala Superior a petición de parte o de alguna de las salas regionales y finalmente la reforma de 2014 fue la creación del Instituto Nacional Electoral en donde el INE absorbe todas las atribuciones del IFE, así como la creación de los organismos públicos locales (OPLES) y la creación de nuevas leyes en materia electoral como la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, la Ley de Partidos Políticos, así como la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

7.- En cuanto a Costa Rica y los países sudamericanos que han experimentado el mecanismo de segunda vuelta se puede decir que cada país descrito en el capítulo

correspondiente pasó por diferentes reformas y procesos constitucionales para la implementación de este mecanismo, cabe señalar que algunos países tienen el mecanismo de segunda vuelta electoral que no es el de mayoría absoluta (ejemplo Costa Rica), pero a pesar de esto cumple la función de implementar el mecanismo de segunda vuelta.

Este mecanismo otorga una mejor representatividad y mayor legitimidad a la población de esos países con casos que confirman este mecanismo.

8.- Finalmente, en el último capítulo se puede decir que mediante la segunda vuelta electoral es un mecanismo que traería buenas ventajas para la elección de presidente de la República, haciendo mención de las ventajas y ejemplos que explican la relevancia de este mecanismo es de vital importancia para la democracia mexicana.

El desarrollo de la democracia en nuestro país ha tenido diferentes modificaciones y por consecuencia ha pasado por diferentes reformas y cambios estructurales significativos como la creación de instancias judiciales en materia electoral, órganos electorales, así como la implementación de diferentes leyes en la materia, con el fin de dar avances a la vida democrática del país.

México es un país en constante transformación en diferentes ámbitos y la posibilidad de la implementación de una segunda vuelta electoral es una herramienta que ayudaría al fortalecimiento de la democracia y la legitimación del Poder Ejecutivo.

Para concluir, la segunda vuelta electoral en México se convertiría en una opción viable como mecanismo para el fortalecimiento de la democracia ya que, a través de las diferentes reformas constitucionales, así como la creación y fortalecimiento de órganos en materia electoral se podrá elegir y aceptar a un candidato o candidata que represente a una mayoría absoluta haciéndose así una democracia más sólida donde los ciudadanos mediante formación, concientización y fomento de la cultura cívica de ejercer su voto para la elección de un presidente con la finalidad de que en verdad se obtenga una representatividad mayoritaria y así un respaldo a sus políticas de gobierno.

Conclusiones y propuestas para la implementación de una segunda vuelta electoral en México

La segunda vuelta electoral puede llegar a ser una alternativa muy importante para la democracia en nuestro país, este mecanismo permitiría una mayor representación al igual que una mayor legitimidad en el candidato o candidata ganador, pero para esto se deben hacer ciertas modificaciones.

En este apartado se darán a conocer cuáles serían las propuestas para la implementación de este mecanismo y con ello el fortalecimiento de la democracia participativa y representativa para las elecciones en nuestro país.

- **Fortalecimiento de la democracia.**

La implementación de una segunda vuelta electoral en México para la elección presidencial fortalecería la democracia en el sentido de que, al haber una mayor participación e interés de la ciudadanía en las elecciones, se verían reflejadas en una mayor participación y por consecuencia el candidato ganador obtendrá un respaldo mayoritario, cumpliéndose así la función de una democracia que es la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones dentro de una sociedad.

- **Mayor participación de la ciudadanía.**

Uno de los aspectos que traería la implementación de la segunda vuelta electoral en México sería que se implementaría una mayor participación ciudadana esto a que en la elección por considerarse primera vuelta electoral acudirán a ejercer su voto, algunos lo harán por el candidato que los convenció independientemente de que tenga o no posibilidades de ganar, pero finalmente se cumple el propósito de una participación y ejercicio del voto; pero en el caso de una segunda vuelta este sería un voto estratégico por cualquiera de los dos candidatos que llegasen, pero los votantes que ejercieron el voto por un candidato que no pasó a la segunda vuelta podrán participar y elegir entre los dos candidatos y decidir cuál de ellos los convence, volviendo a ejercer su sentido del voto y fomentando la democracia participativa y representativa.

- **Fortalecería la legitimidad del candidato ganador.**

La legitimidad es un factor que define las elecciones, ya que es aquella que se obtiene mediante la aprobación de la mayoría de los votantes, la segunda vuelta electoral fortalecería este aspecto ya que al tener la aceptación de una mayoría absoluta sus propuestas y plan de gobierno serían aceptados por la parte de la población.

- **La sensibilización del voto.**

El voto es un instrumento que permite a los ciudadanos decidir sobre diferentes aspectos de la vida cotidiana en los ámbitos que los rodean como lo puede ser en la escuela, el trabajo, etc.

Lo mismo pasa a la hora de elegir a nuestros gobernantes, el votar es un derecho individual que permite decidir a quién o quienes queremos que nos represente en los diferentes cargos de elección popular, pero cuando ese voto lo ejercen la mayoría de la sociedad es donde ese derecho individual al ejercerlo también más personas se convierte en una decisión colectiva, es decir, si todos ejercemos nuestro derecho de voto pasa a ser una herramienta fuerte y sólida para la elección de un candidato o candidata que en realidad represente a toda la población.

Para que se considere un gran ejercicio de la democracia se requiere que los ciudadanos salgan y ejerzan su voto a favor del candidato de su preferencia, es donde la importancia de votar es fundamental para otorgar legitimidad al candidato o candidata ganador, ya que entre mayor participación de la ciudadanía mayor es la transparencia de las elecciones lo cual refleja una democracia libre y auténtica.

En México como en varios países la ciudadanía no tiene tanto interés en acudir a las urnas lo cual provoca que el nivel de participación sea bajo, esto se puede deber a diferentes aspectos como el nivel de educación, el nivel socioeconómico, pero hay un factor que muchos ciudadanos tienen en consideración que es el deber cívico de acudir a las urnas y votar como una obligación, pero sobre todo como un deber cívico.

En nuestro país no es la excepción los valores y las obligaciones como ciudadanos son fundamentales, uno de los posibles factores que propicia que la ciudadanía no acuda a ejercer su voto es la falta de conocimiento y poca educación cívica de la

importancia de su voto que independientemente se tomen temas de democracia en ciertos niveles educativos estos no han sido suficientes, por tal motivo una solución para fomentar la sensibilización del voto es la creación e implementación de una plataforma para la difusión de la cultura cívica a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, cuya creación estaría a cargo de Instituto Nacional Electoral con apoyo con la Secretaria de Educación Pública para que la ciudadanía, así como los estudiantes de los niveles básico, medio superior y superior conozcan las importancia del voto y así obtener resultados a corto, mediano y largo plazo, ya que en una sociedad donde la población promedio es la joven se tendrá que reforzar esta conciencia de la participación de la ciudadanía y el fomentar el voto y se lograría una mayor participación donde los ciudadanos acudan a las casillas y en verdad se refleje una verdadera democracia representativa.

- **Hacia el fortalecimiento de la democracia.**

Para lograr el objetivo de que se logre un porcentaje de cincuenta por ciento más uno, se propondría la implementación de la segunda vuelta electoral para la elección presidencial con porcentajes de cuarenta por ciento o más en los votos o que el candidato ganador logre el cuarenta y cinco por ciento de los votos y así elevando el porcentaje cuya meta sería el cincuenta por ciento más uno, esto con el fin de que la ciudadanía se relaciona y se pone en práctica la cultura de la sensibilización del voto entre los ciudadanos.

Bibliografía.

APARICIO CASTILLO, Francisco Javier (comp.), 2007, *Sistema político electoral*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal.

CARPIZO, Jorge, 2011, *El Presidencialismo Mexicano*, México, siglo XXI editores.

CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo, 1999, *Derecho electoral en México: introducción general*, México, Trillas.

ESCAMILLA CADENA, Alberto y CUNA PÉREZ, Enrique, 2014, *El Presidencialismo Mexicano ¿Qué ha cambiado?*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Miguel Ángel Porrúa.

ESPINOSA TOLEDO, Ricardo, 2007, *Sistemas parlamentario, presidencial, semipresidencial* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática), México, Instituto Federal Electoral.

ESTRADA CAMARGO, Manuel y SÁENZ LOPÉZ, Karla Annett Cynthia (coords.), 2010, *Elecciones, gobierno y gobernabilidad*, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, IFE.

FIGUEROA ALFONZO, Enrique, 2006, *Derecho electoral*, México, IURE editores.

GONZÁLEZ LOPÉZ, Gemi José, 2004, *El sistema electoral mexicano bases constitucionales y consecuencias en el sistema de partidos políticos*, México, Porrúa.

HURTADO, Javier, 2007, *Gobiernos y Democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática), México, Instituto Federal Electoral.

LARROSA HARO, Manuel et al. (coords.), 2008, *Elecciones y partidos políticos en México, 2006*, México, Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa.

MOLINA PIÑEIRO, Luis J. et al. (coords.), 2005, *Funciones del derecho en las democracias incipientes. El caso de México*, México, Facultad de Derecho- UNAM, Porrúa.

OROZCO GÓMEZ, Javier, 1993, *El Derecho Electoral Mexicano*, México, Porrúa.

PATIÑO CAMARENA, Javier, 2006, *Nuevo derecho electoral mexicano 2006*, México, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas.

RABASA GAMBOA, Emilio, 2012, *Las reformas constitucionales en materia político-electoral political- electoral Constitutional Reforms edición bilingüe español- inglés*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones jurídicas.

SALAZAR, Luis y WOLDENBERG, José, 2008, *Principios y valores de la democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática), México, Instituto Federal Electoral.

SILVA, Jesús y GALLARDO, Adrián (coords.), 2014, *Reforma Electoral y Cambio de Régimen Político y de Gobierno*, México, Fundación Colosio A.C., Miguel Ángel Porrúa.

VALDÉS, Leonardo, 2007, *Sistemas electorales y de partidos* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática), México, Instituto Federal Electoral.

SITIOS DE INTERNET.

Becerra Chávez, Pablo Javier, *La disputa por la Presidencia*, en *Elecciones y Partidos Políticos en México 2012*,
<http://cede.izt.uam.mx:8089/cedeSys/faces/cede/page.xhtml?pagelId=120>

Chavarría Cedillo, Silvia, *Segunda vuelta electoral para elección presidencial*,
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3198/14.pdf>

Crespo Martínez, Ismael, *EL BALLOTAGE EN AMÉRICA LATINA*,
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2734/19.pdf>

Emmerich, Gustavo Ernesto, *La Segunda Vuelta Electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas*,
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/8.pdf>

Gamboa Montejano, Claudia y Gutiérrez Sánchez, Miriam, *SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Estudio Teórico Conceptual, de Derecho Comparado y de Iniciativas presentadas en la materia*, http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-15_17.pdf

Instituto Federal Electoral ahora INE,
<https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-Responde/2012/Julio/Le010712/Le010712.pdf>

Instituto Nacional Electoral,
<https://portalanterior.ine.mx/documentos/RESELEC/esta2000/sbpresrn.htm>

Leal Ramírez, Uriel, *Efectos de la segunda vuelta electoral y de la mayoría relativa simple sobre el sistema de partidos políticos en las elecciones presidenciales en América Latina, 1999-2017*,
aelectorales.ieem.org.mx/index.php/ae/article/download/103/538/

Olivos Campos, José René, *La democracia participativa en México*, <http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/olivoscamosjoserene.pdf>

Woldenberg K., José, *Las elecciones Federales del 2000*, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3178/5.pdf>

Dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de presidente electo, https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-EEP-0001-2018.pdf

Régimen político Brasil: el régimen presidencial, <https://www.regimenpolitico.com/paises/regimen-politico-brasil.php>

LEGISLACIÓN.

Constitución Política de la República de Chile, https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_0517.pdf

Constitución Política de la República de Costa Rica, <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf>

Constitución de la República Federativa de Brasil, <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/br/br117es.pdf>

NOTAS PERIODÍSTICAS.

[Redacción. \(17 de diciembre 2017\).](#) Elecciones en Chile: el expresidente Sebastián Piñera gana la segunda vuelta y gobernará por los próximos cuatro años. BBC Mundo. Recuperado el 22 de junio de 2019, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42382186>

[Redacción. \(29 de octubre 2018\).](#) Jair Bolsonaro gana en Brasil: el candidato ultraderechista se impone en las elecciones y promete respetar la Constitución. BBC New Mundo. Recuperado el 22 de junio de 2019, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45998680>

----- (28 de octubre de 2018). Bolsonaro gana Presidencia de Brasil con 55% de los votos. El Universal. Recuperado el 22 de junio de 2019, de <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/bolsonaro-aventaja-con-55-en-primer-conteo-para-presidencia-de-brasil>

[Alvarado, Sinor. \(18 de junio de 2018\).](#) El Uribismo gana en Colombia y Petro liderará la oposición. The New York Times. Recuperado el 22 de junio de 2019, de <https://www.nytimes.com/es/2018/06/18/elecciones-colombia-duque-petro/>

Miranda, Boris. (15 junio 2018). Petro pasa a la segunda vuelta en las elecciones de Colombia: por qué es histórico el resultado del candidato de izquierda. BBC Mundo. Recuperado el 22 de junio 2019, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44275631>

Najar, Alberto. (1 julio 2018). 5 razones que hacen históricas las elecciones presidenciales en México. BBC Mundo. Recuperado el 24 de junio de 2019, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-43578377>